



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

MANUAL DEL PARTICIPANTE

**CURSO DE
INDUCCIÓN**

ÍNDICE

1. Bienvenida	4
Glosario de Términos	6
2. Inducción a la Administración Pública Federal	8
2.1 Definición de Estado	8
2.2 Elementos del Estado	8
2.3 Definición de Gobierno	9
2.4 Forma de Gobierno	9
2.5 Estructura y Funciones de Gobierno	10
2.6 Concepto de Administración Pública	10
2.7 Carácter dual de la Administración Pública (Centralizada y Paraestatal)	11
2.8 Marco Jurídico de los Servidores Públicos	14
2.9 Transparencia y Acceso a la Información Pública	15
2.10 Protección de Datos Personales	16
2.11 Derechos Humanos	20
2.12 Equidad de Género	21
2.13 Igualdad de Género	23
2.14 No Discriminación	24
2.15 Ética Pública y Prevención de Conflicto de Interés	25
2.16 Productividad	28
2.17 Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	29
3. Inducción a la Secretaría de Cultura	36
3.1 ¿Quiénes somos?	36
3.2 Antecedentes Históricos	37
3.3 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	37
3.4 Capítulo 2 del PND, "Política Social. Cultura para la paz, para el bienestar y para todos"	39
3.5 Atribuciones de la Secretaría de Cultura	41
3.6 Estructura de la Secretaría de Cultura	43
3.7 Objetivos de las Unidades Administrativas	44
3.8 Organigrama	47
3.9 Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura	48
3.10 Protección Civil en la Secretaría de Cultura	53
3.11 Derechos Y Obligaciones de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Cultura	61
3.12 ¿Qué espera la Secretaría de Cultura de usted?	65
4. México es Cultura	67
4.1 Desarrollo Cultural del Personal	67
5. Referencias Documentales	68



**TODOS LOS
INDIVIDUOS
SON
GENERADORES
DE CULTURA**

1. BIENVENIDA

Mensaje del Presidente de la República

“Todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.”

***Andrés Manuel López Obrador,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos***

Mensaje de la C. Secretaria

“La cultura nunca más volverá a ser accesorio, nunca más un adorno, está en el centro y es uno de los ejes de la política de regeneración del tejido social y del bienestar del alma.”

***Alejandra Frausto Guerrero,
Secretaria de Cultura***

¡Hola!

¡Bienvenidas y Bienvenidos a la Secretaría de Cultura!

Queremos brindarle la mejor atención y darle el más cordial recibimiento al **Curso de Inducción a la Secretaría de Cultura**.

El propósito de este curso de capacitación es generar y fortalecer los conocimientos que tenga de la Administración Pública Federal.

Le exhortamos a que sea constante en cada una de las sesiones y que se empeñe en desarrollar y/o actualizar las habilidades, actitudes y aptitudes que debe tener durante su desempeño como servidor(a) público(a) en la Secretaría de Cultura.

Le deseamos una jornada de intercambio profesional muy provechosa.

Manos a la obra.

Muchas gracias.

Dirección General de Administración
Dirección de Planeación y
Desarrollo del Capital Humano

Ciudad de México, 2022.

Glosario de Términos

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

CEPCI: Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FECC: Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LFRCF: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

LFTSE: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

LGA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LISSSTE: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

LSPCAPF: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OIC: Órgano(s) Interno(s) de Control.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SPC: Servicio Profesional de Carrera.

SNA: Sistema Nacional Anticorrupción.

TFJA: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

2. INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



2. INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1 Definición de Estado

El concepto de Estado constituye uno de los más complejos objetos de estudio desde la perspectiva académica, ya que existen diversas definiciones a través del tiempo bajo las cuales se ha conceptualizado y definido la naturaleza del Estado. Sin embargo, para fines prácticos se consideran dos perspectivas, las cuales son:

- **Política-jurídica:** Entendida como la sociedad políticamente organizada, compuesta a partir de los siguientes componentes: la población, el territorio y gobierno, un régimen e ideología.
- **Económica:** Es una estructura institucional dotada de poder económico y político, legalmente surge del acuerdo o pacto de una sociedad que se materializa en un orden constitucional necesario para mantener la gobernabilidad.

2.2 Elementos del Estado

Otra forma de reflexionar respecto al concepto de Estado es analizando los elementos que lo integran. Aunque existan diversas opiniones sobre cuáles y cuántos son los elementos que lo forman, la doctrina que se propone para analizar considera tres elementos: población, territorio y gobierno¹.

- **Población:** Es un grupo humano que reside en un cierto espacio físico, guardando con este una relación también de carácter físico. En otras palabras, es un conjunto de habitantes que se asienta sobre un territorio determinado, vinculados por hechos de la convivencia².
- **Territorio:** Como elemento geográfico del Estado, es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el cual, el ente estatal ejerce su poder³.
- **Gobierno:** Conjunto de Instituciones públicas que determina el modo cómo se obtiene y ejerce el poder, así como los medios de su control⁴.

Carrillo Landeros, define estos elementos como la dirección y organización de las acciones a cargo del Estado⁵. Por lo tanto, la población, el territorio y el gobierno deben ser entendidos, en su conjunto, como la realización del poder estatal, como el medio encargado de recibir, organizar y transformar en beneficios concretos las demandas de la sociedad.

¹ Pichardo Pagaza, Ignacio, *Introducción a la Nueva Administración Pública de México*, México, INAP, 16.

² Ibidem, p. 19

³ Ibidem, p. 26

⁴ Jiménez Benítez William Guillermo y Ramírez Chaparro Cesar Alejandro, *Gobierno y políticas públicas*, Colombia, Escuela Superior de Administración Pública, p. 36.

⁵ Carrillo Landeros, Ramiro, *“Metodología y Administración”*, México, Limusa, 1986, p. 114

2.3 Definición de Gobierno

Se define como el poder público que emana de la ciudadanía, mediante el cual éste ejerce su soberanía nacional y con pleno reconocimiento jurídico, constituye la legitimidad de los poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; con el fin de ejecutar los ordenamientos que la Constitución confiere a la Federación. Asimismo, es el responsable de realizar aquellas actividades que se encaminan a satisfacer demandas, brindar servicios, implantar modelos y esquemas que den respuesta a las necesidades y características propias de cada Estado.

Bajo esta perspectiva, el gobierno tiene por finalidad brindar a la sociedad todos los satisfactores para su permanencia y desarrollo, conceptualizándose en un Estado benefactor capaz de proporcionar bienestar social, educación y protección, así como los medios adecuados para garantizar los principios y valores establecidos en el texto constitucional.

Por lo tanto, el gobierno permite el ejercicio de poder del Estado, en medida que sus aparatos o instituciones intervienen en la vida de la sociedad. Estas estructuras organizacionales serán la forma en que el gobierno realiza la mediación con la sociedad, a su vez, permite la captación de las demandas sociales, instrumentado un mecanismo que le permita vincularse con las mismas regulando su atención en el ámbito y competencia de cada uno de los órdenes y niveles.

2.4 Forma de Gobierno

Ahora bien, dentro del contexto jurídico mexicano el Artículo 40 de la CPEUM establece la forma de gobierno como un sistema:

- **Republicano:** Forma de gobierno en que la jefatura del estado no es vitalicia, sino de renovación periódica mediante consulta de la voluntad popular. En el caso mexicano el Presidente de la República funge como Jefe de Estado y de Gobierno.
- **Democrático:** Sistema mediante el cual los actos de gobierno reflejan la voluntad de la sociedad que se expresa mediante el sufragio universal.
- **Representativo:** Es una modalidad de la democracia, mediante la cual un grupo de personas electas por la ciudadanía los representen y en su nombre, toman las decisiones.
- **Federal:** Los estados de la República son libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero están unidos en una Federación, esta abarca tres ámbitos jurídicos:
 - *Federal:* Es el ámbito nacional y el que tiene la representación internacional del Estado mexicano.
 - *Estatal:* Es un ámbito geográfico delimitado a un estado de la República.
 - *Municipal:* Es la célula básica de la organización y el contacto entre el poder público y la ciudadanía.

2.5 Estructura y Funciones de Gobierno

Con la finalidad de crear un sistema de pesos y contrapesos para la toma de decisiones en las políticas de Estado, la Federación se divide en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- **Ejecutivo:** Su función principal es ejecutar las leyes aprobadas por los órganos legislativos, es decir, está facultado para administrar el conjunto de leyes, normas, lineamientos a través de instituciones gubernamentales de acuerdo con la organización constitucional establecida.
- **Legislativo:** Tiene como facultad la elaboración de las leyes que rigen la relación entre las organizaciones gubernamentales y los ciudadanos, a fin de garantizar la coexistencia de la sociedad en un Estado de Derecho.
- **Judicial:** Consiste en la administración e impartición de justicia, por lo que se encarga de conocer y resolver los conflictos que surgen entre los órganos del poder público, los particulares o entre los mismos, a fin de garantizar y para mantener el equilibrio entre los demás Poderes.

En este sentido, la función ejecutiva del Estado será realizada a través del gobierno al administrar y materializar las políticas públicas, las cuales establecerán el conjunto de acciones, sistemas y procedimientos con una estructura legal que fundamenta su marco de actuación, a través de las siguientes actividades:

- **La actividad práctica,** se desarrolla para cuidar, de modo inmediato, los intereses públicos que asume en los fines propios del gobierno.
- **La actividad concreta,** está dirigida a la satisfacción de las necesidades colectivas, de manera directa e inmediata, así como la dirección de la creación de órganos gubernamentales de prohibición de casos individuales.
- **La actividad legal,** tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de las necesidades colectivas por actos concretos, dentro del orden jurídico y de acuerdo con los fines de la ley.
- **La actividad permanente,** concreta y práctica del gobierno que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran de manera ininterrumpida⁶

2.6 Concepto de Administración Pública

El concepto de Administración Pública al igual que el de Estado, ha evolucionado a través de la historia, dependiendo del contexto político, social y jurídico, así como el medio ambiente en el que se desarrolla el sistema político.

⁶ Zanobini, Guido, Corso di Diritto amministrativo; D'Alessio, E., Istituzione di diritto amministrativo; Jellinek, Walter, Verwaltungsrecht; Villegas Basavilbaso, Benjamín (varios autores), "Derecho administrativo", en Agustín A. Gordillo Tratado de derecho administrativo: Parte general, Tomo I, *Capítulo IX: Las Funciones del Poder*. 8ª ed., Buenos Aires, F.D.A., 2003. pp. IX-6.

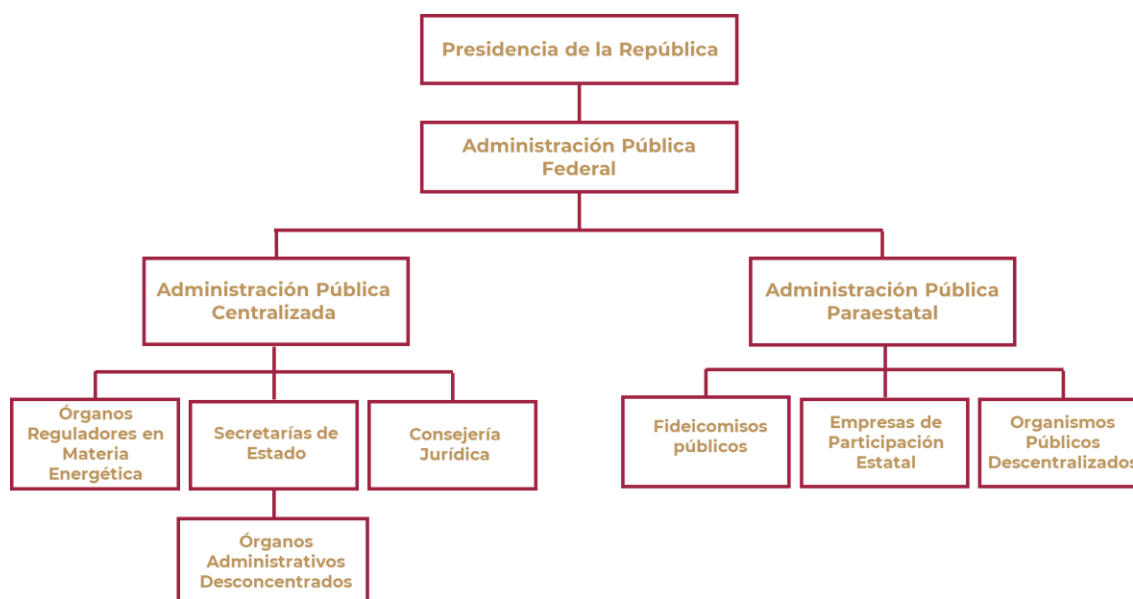
Para fines prácticos de este curso, se consideran dos ópticas mucho más establecidas y que tienen un consenso en general:

- **Óptica jurídica:** Es el conjunto de normas, organizaciones, procesos, actividades efectuadas por el poder Ejecutivo, mediante los cuales se lleva a cabo la provisión permanente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía conforme a lo que está legalmente establecido.
- **Concepción social:** Es la vida real del Estado, es la organización que contiene los embates de las luchas de clases, es la acción organizada e inmediata que el Estado utiliza para dominar para la conservación del interés general⁷.

Bajo ambas perspectivas, la Administración Pública en México se entiende como el conjunto de instituciones y órganos encaminados a concretar las actividades del gobierno y cumplir con el propósito del Estado, a fin de salvaguardar el sistema político, jurídico y administrativo, que será indispensable para determinar los instrumentos y políticas de gestión necesarias para captar y atender las demandas sociales, teniendo como impacto la mejora social y el compromiso de servicio de la alta dirección de la Administración Pública con la sociedad.

2.7 Carácter dual de la Administración Pública (Centralizada y Paraestatal)

Fundamentado en el Artículo 90 de la CPEUM, la Administración Pública Federal es Centralizada y Paraestatal, distribuye los asuntos del orden administrativo de la Federación donde están a cargo de las Secretarías de Estado y define las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.



Fuente: Elaboración propia, Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano.

⁷ Secretaría de la Presidencia, *Glosario de Términos Administrativos*, Coordinación General de Estudios Administrativos, México 1976, p.93

Centralizada

El Artículo 2 de la LOAPF señala que la Administración Pública Centralizada está compuesta por:



Fuente: Elaboración propia, Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano.

- **Secretarías de Estado:** Actualmente se cuenta con un total de 19 Secretarías, con base en el Artículo 26 de la LOAPF:

1. Secretaría de Gobernación
2. Secretaría de Relaciones Exteriores
3. Secretaría de la Defensa Nacional
4. Secretaría de Marina
5. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
7. Secretaría de Bienestar
8. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
9. Secretaría de Energía
10. Secretaría de Economía
11. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
12. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
13. Secretaría de la Función Pública
14. Secretaría de Educación Pública
15. Secretaría de Salud
16. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
17. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
18. Secretaría de Cultura
19. Secretaría de Turismo

- **Órganos Administrativos Desconcentrados:** El Artículo 17 de la LOAPF establece que las Secretarías de Estado pueden contar con Órganos Administrativos Desconcentrados, con el propósito de dar atención a los asuntos de su competencia. Dichos Órganos están subordinados al Titular de la Dependencia correspondiente y tienen facultades específicas para resolver sobre la materia; dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.
- **Órganos Reguladores en Materia Energética:** Estos órganos son la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía. Ambas instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión y están coordinados por la Secretaría de Energía.
- **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:** Este es un Órgano de apoyo técnico jurídico al Presidente de la República.

Paraestatal

En el Artículo 3 de la LOAPF, señala que la Administración Pública Paraestatal se compone de las siguientes instituciones:



Fuente: Elaboración propia, Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano.

- **Organismos Descentralizados:** Son las entidades creadas por decreto del Ejecutivo Federal, con los siguientes objetivos: la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; la prestación de un servicio público o social y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

- **Empresas de Participación Estatal Mayoritaria:** Son aquellas en donde el Gobierno Federal, una o más entidades paraestatales, de manera conjunta o por separado; aportan o son propietarios de más del 50 % del capital social. También se caracterizan porque la constitución de su capital se hace figurar títulos representativos de capital social que sólo puedan ser suscritas por Gobierno Federal. El Gobierno Federal, le corresponde la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien, designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.
- **Instituciones Nacionales de Crédito:** Sociedad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio de banca y crédito con apego a las prácticas y usos bancarios, con sujeción a los objetivos y prioridades de la política económica. Algunos ejemplos son: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBAS); Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).
- **Instituciones Nacionales de Fianzas:** Son sociedades anónimas de capital fijo cuyo objeto es el otorgamiento de garantías.
- **Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito:** Son aquellas que están constituidas con participación del Gobierno Federal, o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría del consejo de administración o de la junta directiva, o de aprobar o vetar los acuerdos que la asamblea o el consejo adopten.
- **Instituciones Nacionales de Seguros:** Están constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, se dedican a las siguientes operaciones de seguro: vidas, accidentes, enfermedades y daños.
- **Fideicomisos:** Son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

2.8 Marco Jurídico de las Personas Servidoras Públicas

El marco normativo dentro de la Secretaría de Cultura es el instrumento fundamental para la conducción de los quehaceres públicos, cumpliendo con las disposiciones conferidas para la Institución. En sentido se realizará el análisis en materia de personal de la siguiente normativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Objetivo: Explicar los Artículos 108 y 123, así como las leyes Reglamentarias que emanan de mismo en materia laboral.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Objetivo: Identificar la relación jurídica-laboral que regulan la relación entre los individuos con las instituciones públicas.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Objetivo: Establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Objetivo: Explicar la norma jurídica en materia de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, así los criterios que guardan los esquemas de pensiones.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Objetivo: Analizar el ejercicio de los derechos culturales y las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

2.9 Transparencia y Acceso a la Información Pública

El Artículo 6 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Asimismo, define que toda información es pública mientras pertenezca a una institución gubernamental, solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes reglamentarias.

La información que se considere privada o referente a datos personales se mantendrá protegida por la LGTAIP.

Definición de Transparencia

El concepto de transparencia hace referencia a una cualidad de los gobiernos democráticos, consiste en dejar ver al público las estructuras, funcionamiento y el proceso de toma de decisiones de las instituciones gubernamentales⁸. Este tipo de información tiene que ser facilitada por las personas servidoras públicas considerados como Sujetos Obligados, los cuales son:

- Cualquier autoridad o entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Órganos Autónomos.
- Partidos Políticos.
- Fideicomisos y Fondos Públicos.
- Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

⁸ Aparicio Velázquez, José Alfonso; Pastrana González, Miguel Ángel. "Conceptos y Legislación de Transparencia Sindical y Protección de Datos Personales de los Trabajadores en México". *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, núm. 24, enero-junio, 2017, Universidad Nacional Autónoma de México, México, pág. 179.

¿Qué es el INAI?

El INAI es el Organismo Constitucional Autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales: el de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales.

Para el primero, garantiza que cualquier autoridad en el ámbito Federal, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Sindicato; o cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad entregue la información pública que le sea solicitada.

Para el segundo, garantiza el uso adecuado de los datos personales, así como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información.

La misión del INAI es garantizar en el Estado mexicano, los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.

2.10 Protección de Datos Personales

Datos personales

Son cualquier información relativa a una persona física, que la identifica o hace identificable; es la información que describe, da identidad, caracteriza y diferencia de otros individuos⁹. Dada su importancia que tienen para la seguridad individual, se destacan dos categorías de este tipo de datos:

- **Datos sensibles:** Son los que informan sobre los aspectos más íntimos de las personas y cuyo mal uso pueda provocar discriminaciones o ponerles en grave riesgo, por ejemplo, el origen racial o étnico; estado de salud (pasado, presente y futuro); información genética; creencias religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual¹⁰.
- **Datos patrimoniales o financieros:** Es la información sobre la capacidad económica de las personas físicas que hace referencia a los recursos que posee y a su capacidad para hacer frente a sus deudas, como pueden ser: dinero; bienes muebles e inmuebles; información fiscal; historial crediticio; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros; afores; fianzas; número de tarjeta de crédito; número de seguridad; entre otros. Al implicar su uso un riesgo importante para el titular, estos datos también requieren de especial protección¹¹.

⁹ Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 1, *Conceptos Generales de la Protección de Datos Personales*, INAI, p. 6.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ *Idem*.

Importancia de los Datos Personales

Sin el uso de los datos personales sería muy complicado o imposible relacionarse con aquellos que prestan algún servicio o con quien se mantiene alguna relación laboral, comercial o de otro tipo. Por lo que se solicitan para cualquier actividad y se comunica la información personal.

Los datos personales dicen todo sobre la persona, es decir, dicen quién eres; qué cosas le gustan; cuáles son sus capacidades, habilidades o deficiencias; con quién se relaciona; cuáles son sus preferencias; revelan información financiera; sobre el patrimonio y la familia.

Por lo anterior, es importante la protección de la información personal pues un mal uso de los mismos podría causar un daño o riesgo a la seguridad física o moral de la persona, o bien, limitar el ejercicio de otros derechos.

Derecho a la Protección de Datos Personales

Es el Derecho Humano que tienen todas las personas para decidir sobre el uso y manejo de su información personal, el cual se encuentra reconocido por el Artículo 16 de la CPEUM, al imponer obligaciones a los particulares y a las instituciones públicas que utilizan datos personales y otorgar derechos a los titulares de los datos, a fin de garantizar el buen uso de los mismos, el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas¹².

Su regulación se prevé en el:

- **Sector público:** Mediante la LGPDPPSO, se regula el tratamiento de datos personales por parte de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos públicos, del ámbito Federal, Estatal y Municipal.

De manera adicional, cada entidad federativa del país deberá contar con una ley específica que detalle las disposiciones que regularán el tratamiento de datos personales en el sector público de su propio ámbito territorial y que esté armonizada con la LGPDPPSO.

- **Sector privado:** Existe una sola Ley en el ámbito nacional que regula el tratamiento de datos personales por parte de las personas físicas y morales de carácter privado. Es la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares la cual cuenta con un Reglamento y los siguientes instrumentos normativos:
 - Lineamientos del Aviso de Privacidad.
 - Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del INAI.
 - Lineamientos para el uso de hiperenlaces o hipervínculos en una página de Internet del INAI, para dar a conocer avisos de privacidad a través de medidas compensatorias.

¹² Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 1, *Conceptos Generales de la Protección de Datos Personales*, INAI, p. 8.

- Parámetros de Autorregulación en Materia de Protección de Datos Personales.
- Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante.

Autodeterminación informativa

Es el derecho de las personas para decidir, de manera libre e informada, sobre el uso de su información personal. Este derecho, como cualquier otro, tiene límites: la seguridad nacional y pública, disposiciones de orden público, la salud pública y derechos de terceros. En ese sentido, bajo ciertas circunstancias, podría no ser posible el ejercicio del derecho de protección de datos personales o se podría ver limitado.

Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales implica su obtención, uso, divulgación o almacenamiento. Por otro lado, su uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia, comunicación o disposición de estos.

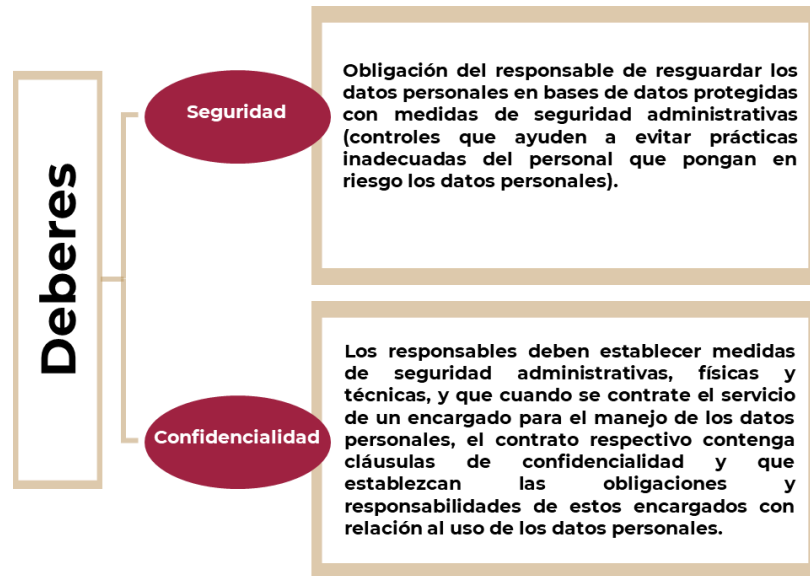
Los actores principales que participan en este derecho son¹³:

- **El Titular:** Es la persona física a quien pertenecen y refieren los datos personales, es el dueño de los mismos, aunque éstos se encuentren en posesión de un tercero para su tratamiento.
- **El Responsable:** Es la persona física, moral o la institución de gobierno que decide sobre el tratamiento de los datos personales, es decir, la que establece las finalidades del tratamiento o el uso que se les dará; qué tipo de datos que se requieren; a quién y para qué se comparten; cómo se obtienen, almacenan y suprimen; en qué casos se divulgarán; entre otros factores de decisión.
- **El Encargado:** Es la persona física o moral que trata los datos personales a nombre y por cuenta del Responsable, pero ajena a este. Este no decide cómo usarlos y qué hacer con ellos, es decir, los emplea siguiendo las instrucciones del Responsable.

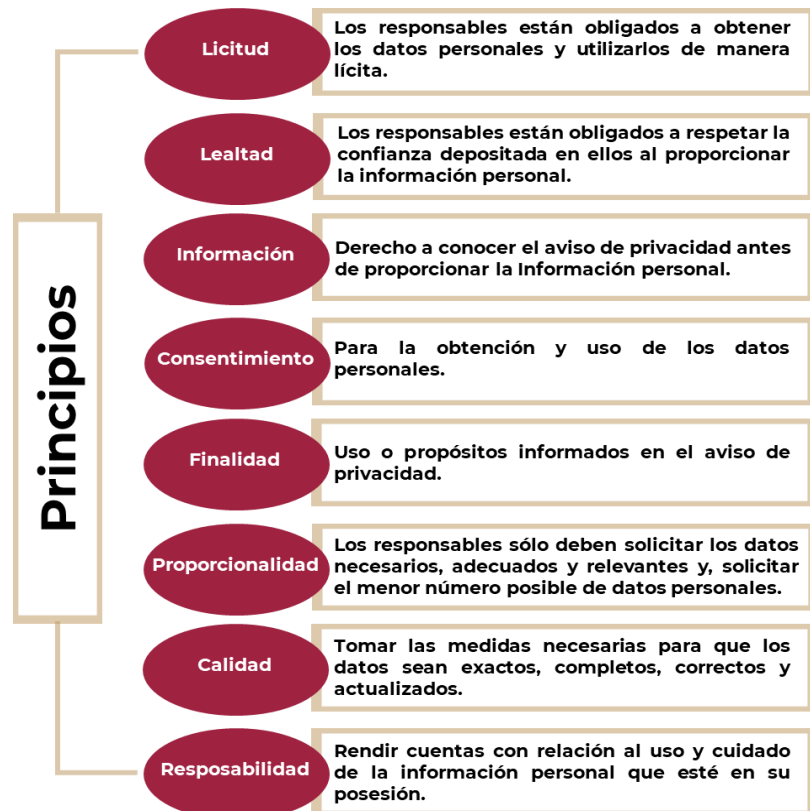
Si el Encargado trata los datos personales para finalidades distintas a las especificadas por el Responsable que se los entregó, de forma tal que decidiera sobre dicho tratamiento, se convertiría en un responsable, con todas sus obligaciones, y estaría sujeto a las sanciones previstas por la LGPDPSO, en caso de incumplimiento.

¹³ *Ibidem*, pp. 10-11.

El Derecho a la Protección de Datos Personales en nuestro país se sistematiza a través de dos deberes y ocho principios, los cuales se traducen en tareas que se asignan obligatoriamente a los responsables del tratamiento y en derechos de los titulares. Estos deberes y principios son:



Elaboración propia con información de la Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 2, Principios rectores de la Protección de Datos Personales, INAI, p. 13



Elaboración propia con información de la Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 2, Principios rectores de la Protección de Datos Personales, INAI, pp. 6-12

2.11 Derechos Humanos

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de beneficios se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la parte dogmática de la CPEUM.

Con base en las siguientes características:

- **Principio de Universalidad:** Corresponden a todas las personas por igual.
- **Principio de Interdependencia:** Consiste en que cada uno de ellos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan los múltiples derechos que se encuentran vinculados.
- **Principio de Indivisibilidad:** En función a que todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.
- **Principio de Progresividad:** Constituye una obligación del Estado para asegurar su progreso en el desarrollo constructivo, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

Clasificación

Entre los Derechos Humanos se encuentran los civiles y políticos, que incluyen los derechos de las personas a la vida, al nombre, nacionalidad, igualdad, libertad, seguridad, a ser oídas en juicio por un tribunal independiente e imparcial, a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, las libertades de tránsito, religión, pensamiento, de expresión, de reunión, asociación, a participar en el gobierno de su país, a casarse y fundar una familia, así como los derechos de la infancia; también prohíben la discriminación, la esclavitud, la tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Además, abarcan los denominados derechos económicos, sociales y culturales, como son el derecho al trabajo, a la seguridad social, educación, salud y a la cultura. La realización de estos derechos, a diferencia de los enunciados en el párrafo anterior, depende de las posibilidades materiales de cada país, en particular económicas y técnicas, para lograr su cumplimiento progresivamente.

Derechos Humanos en México

Todas las personas tienen el deber de respetar los Derechos Humanos. En México, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación no solo de respetarlos, sino también de promoverlos, protegerlos y garantizarlos. Asimismo, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de que son objeto. Su vulneración puede presentarse por acción u omisión de alguna autoridad¹⁴.

¹⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Aspectos Básicos de derechos humanos*, CNDH, México, agosto, 2012, pág.

En México pueden ser garantizados a través del juicio de amparo, cuyo trámite se realiza ante los juzgados y tribunales competentes y sobre el que recae una sentencia obligatoria. De esta manera existe la protección y promoción de los Derechos Humanos a través de la CNDH y de los Organismos Estatales afines, ante los cuales pueden presentarse quejas en contra de actos y omisiones de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación y los asuntos en materia electoral o jurisdiccional.

¿Qué es la CNDH?

Es un Organismo Constitucional Autónomo del Estado mexicano. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en la CPEUM.

La CNDH lleva a cabo acciones tendentes a la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos en México y a la prevención de las violaciones a los mismos. Esta clase de medidas forman parte de la labor preventiva que realiza a través de la divulgación, promoción, investigación y estudio.

Es preciso mencionar que existen asuntos en los cuales la no tiene competencia para intervenir, los cuales son¹⁵:

- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.
- Resoluciones de carácter jurisdiccional.
- Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.
- Cuestiones jurisdiccionales de fondo.
- Conflictos entre particulares.

Para estos casos, la CNDH sólo podrá brindar orientación jurídica o remitir a las instancias correspondientes en aquellos casos en los cuales no se surta la competencia.

2.12 Equidad de Género

La Equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como una “igualdad en las diferencias”, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias¹⁶.

¹⁵ CNDH, Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/Funciones>, consultado el día 19 de septiembre del 2018.

¹⁶ Elia y Maingon, La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad, Documentos para la discusión, 2004.

Diferencia entre Sexo y Género

- **Sexo:** Se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.
- **Género:** Es el conjunto de ideas, comportamientos y atribuciones que una sociedad dada considera apropiados para cada sexo.

La institucionalización del género, es requerimiento indispensable en la Secretaría de Cultura, así como los cambios en las leyes y normas generales y específicas en la Institución, la conjunta participación con instituciones de la mujer, la transformación de los procedimientos para la implementación de políticas públicas, así como otras medidas para adaptar los conceptos de igualdad y equidad, que suponen una serie de estrategias transversales que se instrumentan una amplia de acciones para las mujeres en igualdad de oportunidades.

Obligatoriedad Jurídica

Para las funcionarias y funcionarios públicos existe una obligatoriedad jurídica y, como personas, hay una exigencia ética, de justicia social e incluso de racionalidad económica, es decir, aprovechar los recursos disponibles a su máxima exigencia. Hacer justicia no significa igualitarismo pues tratar igual a quienes son diferentes acentúa la desigualdad social. Hablar de equidad de género implica, por tanto, lograr la igualdad de oportunidades reconociendo las diferencias.

La igualdad, como ideal o expectativa por alcanzar, va más allá de una simple igualación entre hombres y mujeres, implica crear los sistemas que les permitan a ambos tener las mismas oportunidades para acceder, usar y controlar derechos, recursos y beneficios.

Pugnar por una política de equidad de género supone, en consecuencia, generar las condiciones necesarias para que hombres y mujeres cuenten con las mismas oportunidades de ingreso como para su desarrollo integral como personas y en todos los ámbitos políticos, sociales, económicos en los que se desenvuelvan.

Incorporar la perspectiva de género en la función pública es una obligación jurídica, sustentada en diferentes ordenamientos como en el Artículo 1 y 4 de la CPEUM, en la cual se explicita que queda prohibida toda discriminación motivada por el género y que hombres y mujeres somos iguales ante la ley, respectivamente. Además, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

En el Informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas, correspondiente al estado de la población mundial, se explica el costo de la desigualdad de género, destacando lo siguiente:

- Si se eliminara la discriminación, aumentaría el ingreso nacional, así como el ingreso de las mujeres. En un estudio efectuado en América Latina se estimó que eliminar la desigualdad de género en el mercado laboral podría aumentar los salarios de las mujeres en cincuenta por ciento y el producto nacional cinco por ciento.

- Los gastos que causan la violencia y el abuso por motivos de género son cuantiosos, incluyendo aspectos como: tratamiento de los efectos de la violencia sobre la salud, el ausentismo laboral, la aplicación de las leyes y la protección, el albergue, la disolución del matrimonio y todas las demás consecuencias de adaptarse al abuso o escapar de éste.
- Las inversiones en la educación de la mujer constituyen una opción económica eficiente.

Este análisis se ha enfocado, hasta esta parte, en la necesidad de garantizar la equidad de género en las políticas públicas; no obstante, queda por tratar un ámbito relacionado con el trato justo, respetuoso y equitativo entre las personas, concretamente entre quienes formamos parte de la Administración Pública.

2.13 Igualdad de Género

La Igualdad puede ser entendida como el derecho que tiene toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción cuyo objetivo sea menoscabar el goce o el ejercicio de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra. Esta prerrogativa permite a hombres y mujeres disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad, atendiendo a sus circunstancias particulares y evitando todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio, o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación¹⁷.

Promover la igualdad entre mujeres y hombres no significa hacer de ellos algo idéntico, sino equivalente, es decir, significa otorgarles igual valoración. Las relaciones más igualitarias necesitan basarse en una redefinición de los derechos y responsabilidades de mujeres y hombres en todas las esferas, incluida la familia, el trabajo y la sociedad en un sentido amplio.

La igualdad de género se vincula directamente con el ámbito de la justicia social, ya que hablar de este tema implica lograr una coincidencia efectiva de oportunidades, partiendo del reconocimiento de las diferencias naturales entre mujeres y hombres; toda vez que, para alcanzar el ideal de la equidad, es necesario crear sistemas que les permitan desarrollarse integralmente. Lo anterior, se traduce en la obligación de los poderes públicos y de aquellas instituciones que estén bajo su regulación, de realizar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas, necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. No es solo un Derecho Humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

¹⁷ Opinión Consultiva OC-4/84, supra nota 83, párr. 55.

De acuerdo con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, (por sus siglas en inglés), los Estados no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. En este sentido, si bien es cierto que la promulgación de leyes y la elaboración e instrumentación de políticas públicas en favor de las mujeres es un gran avance, para alcanzar la igualdad sustantiva es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto propiciatorio para lograrlo en los hechos, es decir, implica la obligación del Estado para remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

La CEDAW establece una serie de obligaciones que los Estados deben observar para lograr la igualdad sustantiva o igualdad de facto. Por su carácter legalmente vinculante, la CEDAW compromete a los Estados a respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres. La Convención brinda un entendimiento fundamental de la igualdad de género y es, al mismo tiempo, una visión y una agenda para la acción hacia el logro de la igualdad de resultados. Así, mientras que la igualdad formal se refiere a la adopción de leyes y políticas que tratan de manera igual a hombres y mujeres, la igualdad sustantiva alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan.

La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública¹⁸.

2.14 No Discriminación

Durante mucho tiempo, la discriminación se entendió como la cara opuesta del concepto de igualdad; todo lo que atentara contra esta era considerado un acto discriminatorio y era digno de sanción social y, más tarde, jurídica. Si bien, este enfoque ayudó a visibilizar el problema de la discriminación, al mismo tiempo lo limitó considerablemente. Solo algunos siglos más tarde se amplió su concepción y se le dio una entidad propia, el principio de no discriminación, se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas.

Sus orígenes se sitúan en la Declaración de los Derechos del Ciudadano, que tuvo lugar en la Revolución Francesa, aunque entonces el término no estaba del todo precisado. Cuando sí quedó establecido como un principio fundamental de la condición humana fue tras la Carta de los Derechos Humanos de 1948.

No obstante, el que ahora conocemos como principio de no discriminación es el que se contempla en el Artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, donde se señala que dicho principio tiene que hacerse efectivo en todas las esferas de la vida cotidiana: salud, educación, vivienda, servicios sociales y acceso a bienes públicos.

¹⁸ ONU MUJERES, Igualdad de género, 2015, disponible en: <http://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2016/08/onu-mujeres-igualdad-equidad.pdf>

Cada hombre, mujer, niña y niño tiene el derecho a estar libre de discriminación, entendiéndose esta como toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas¹⁹.

El Derecho Humano a la No Discriminación confiere a cada hombre, mujer, joven y niña o niño los siguientes derechos fundamentales, incluyendo:

- El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política, edad, o cualquier otra condición que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.
- El derecho a la igualdad entre hombre y mujer tanto en la familia como en la sociedad.
- El derecho a la igualdad entre niño y niña en todas las áreas: educación, salud, nutrición y empleo.
- El derecho de todas las personas para estar libres cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y niveles de educación y acceso igualitario a una educación continua y capacitación vocacional.
- El derecho al trabajo y a recibir salarios que contribuyan a un estándar adecuado de vida.
- El derecho a una remuneración igualitaria en el trabajo.
- El derecho a una estándar alto y accesible de salud para todos.
- El derecho de crecer en un ambiente seguro y saludable.
- El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afecten a su comunidad a nivel local, nacional e internacional.

2.15 Ética Pública y Prevención de Conflicto de Interés

Ética pública

La persona servidora pública debe, necesariamente, ajustar su comportamiento a una serie de reglas, normas y lineamientos de tipo ético y moral. En consecuencia, las personas servidoras públicas deben ser un ejemplo comportamiento ético y moral, donde el cumplimiento del deber y el orgullo de pertenecer a la función pública se debe vivir día a día para recobrar la confianza de la ciudadanía²⁰.

La Ética es la parte de la filosofía que estudia la moralidad de los actos humanos (las conductas libremente realizadas por el hombre tras un juicio racional de conciencia) orientados a su bondad. En este sentido, el obrar es moralmente bueno cuando las elecciones de la libertad están conformes con el verdadero bien del hombre y expresan así la ordenación voluntaria de la persona hacia su fin último²¹.

¹⁹ Artículo 4, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

²⁰ Betanzos Torres, Eber Omar, Notas en torno a la ética en el Servicio Público Mexicano, *Revista de Administración Pública*, Núm. 144, Volumen LII, Núm. 3, septiembre-diciembre 2017, Ética y Administración Pública. Elementos para la formación de una conducta íntegra en los servidores públicos, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., p. 20.

²¹ Betanzos Torres, Eber Omar, Introducción a la Ética, Estudio en Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su Primer Centenario, Porrúa, México 2012, p. 13.

La Ética Pública, en una primera aproximación, estudia el comportamiento de los funcionarios en orden a la finalidad del servicio público que le es inherente. Es la Ciencia que trata de la moralidad de los actos humanos en cuanto realizados por funcionarios públicos. La Ética Pública es, como la Ética en sí misma, una ciencia práctica²².

Es ciencia porque el estudio de la Ética para la Administración Pública incluye principios generales y universales sobre la moralidad de los actos humanos realizados por el funcionario público o del gestor público. Y es práctica porque se ocupa fundamentalmente de la conducta libre del hombre que desempeña una función pública, proporcionándole las normas y criterios necesarios para actuar bien.

Por su parte el Artículo 4, fracción VIII Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal define a la Ética Pública como la disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos²³.

Por lo que la ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones²⁴.

Conflicto de Interés

Se puede entender como aquella situación en la que el juicio del individuo concerniente a su interés primario y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las labores dentro de una institución, sobreviene una contraposición entre el interés propio y el institucional.

El Artículo 3 de la LGRA lo define como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios²⁵.

Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero. Estos están presentes en numerosas decisiones de la vida de profesionales, en directivos o empleados, así como de las empresas y organizaciones, públicas o privadas.

La Ética recomienda que actuemos con criterio preventivo, y reconozcamos públicamente que una situación dada puede presentarnos un potencial conflicto de intereses y lo apropiado es abstenerse de dar un juicio, opinión, intervención o posicionamiento ante tal situación.

²² Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime, La ética pública constitucional y la buena administración, *Revista de Administración Pública*, Núm. 144, Volumen LII, Núm. 3, septiembre-diciembre 2017, Ética y Administración Pública. Elementos para la formación de una conducta íntegra en los servidores públicos, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., p. 75.

²³ Artículo 6 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF 05/02/2011.

²⁴ *Ídem*.

²⁵ Ley General de Responsabilidades Administrativas, Última Reforma 12-04-2019

Pueden surgir riesgos de conflicto de interés en dos niveles:

- Conflictos de intereses institucionales.
- Conflictos de intereses personales.

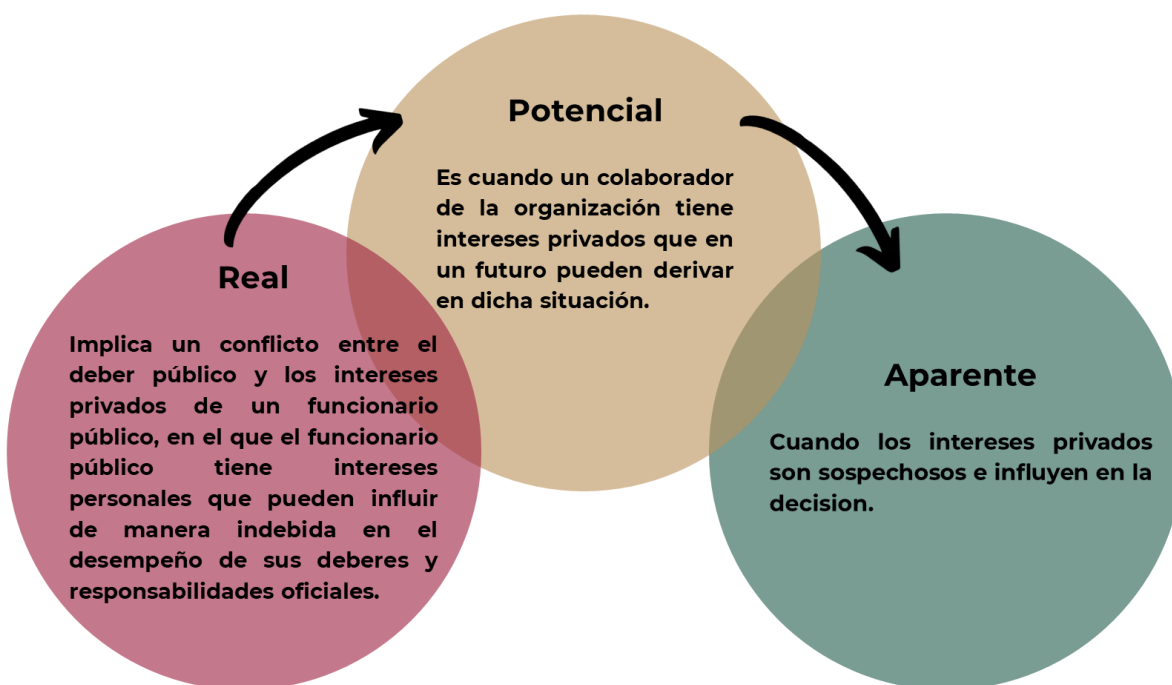
El conflicto de intereses es la situación en la cual los intereses personales de alguien se oponen a sus deberes. El conflicto, en principio, debe solucionarse a favor de los deberes. La cuestión concernió en un principio a los mandatarios, y poco a poco se fue extendiendo a otro tipo de participantes en la vida pública, para incluir a los prestadores de servicios y a las personas servidoras públicas encargados de una función de interés general.

La idea fundamental es que quienes ejercen una función o actividad que implique el tener que velar por los intereses de otro, deben evitar todo conflicto entre sus intereses personales y los deberes que sus cargos imponen; lo cual se justifica por la necesidad de proteger ciertos intereses, que en el caso sería el interés general.

A diferencia de lo que ocurre con otros conflictos, el conflicto de intereses no implica el tener que escoger entre dos normas de valor equivalente. Consiste en la situación en la cual los intereses personales de alguien entran en conflicto con otros intereses que esa misma persona tiene a su cargo y cómo debe darse protección a estos últimos, el conflicto debe resolverse siempre en favor de ellos, en detrimento del interés personal.

De acuerdo con la OCDE, existen tres grados diferentes de conflicto de interés. Estos pueden ser potencial, pasando por ser aparente hasta llegar a ser real, es decir, un conflicto de intereses no es instantáneo, lo cual permite una identificación para su posterior denuncia.

CONFLICTO DE INTERESES



Fuente: Elaboración propia con información de la OCDE.

Prevención e identificación de conflictos de interés

El uso de definiciones puede funcionar como una pauta o guía para comparar la situación a la que se enfrenta una persona o servidor con el marco jurídico vigente. De igual manera permite delimitar las actuaciones de los funcionarios públicos cuando se enfrenten a una posible situación de conflicto de interés y las acciones que debe seguir para evitarlo. Existen diversos métodos para identificar los conflictos de interés:

ZONAS DE RIESGO

Este método sirve para establecer medidas preventivas en los puntos de riesgo en los que se puede generar un conflicto de interés. El proceso de identificar las zonas más propensas a riesgos contra la integridad permite llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de una probable situación de riesgo.



GRADO DE PARENTESCO

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), no establece una especificación sobre los grados de parentesco, por lo que actualmente no existe un límite de grado.



CUESTIONARIOS Y FORMULARIOS

Los Organismos internacionales como la misma OCDE han recomendado el uso de cuestionarios y formularios como métodos de detección de situaciones de conflicto de interés. Muchas veces las situaciones de conflicto no son obvias o están ocultas a simple vista, así que la respuesta a ciertas preguntas genéricas o abiertas puede dar pistas de la existencia de dicha situación.



CONSTANCIA DE INTERESES

Son formatos administrativos que las dependencias y sus áreas pueden usar antes de un procedimiento o en cualquier momento. Los formatos tienen el objetivo de apoyar en la prevención y detección de conflictos de interés, además de ser una herramienta útil para generar transparencia y rendición de cuentas en la labor del funcionario público.



Fuente: Elaboración propia con información de la Guía para Identificar y Prevenir conductas que puedan constituir conflicto de intereses de las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Función Pública, enero 2017, pp.15-19.

2.16 Productividad

Genéricamente, en administración la productividad tiene ver con la relación insumo-producto ya que, mientras más productos se fabriquen con la misma cantidad de insumo, se dice que la empresa es más productiva, por lo que la productividad tiene que estar acompañada de la calidad para que el concepto sea bien aplicado.

De lo anterior, mediante la comparación de la gestión privada con la gestión pública, se plantea la necesidad de exigir al Estado niveles de productividad más altos, en donde el ciudadano es entendido a través del concepto de cliente, cuyas necesidades deben ser satisfechas de manera eficiente y eficaz. Desde este enfoque se pretende evaluar los resultados alcanzados por la gestión pública, la eficiencia en el uso de los recursos y el nivel de satisfacción ciudadana²⁶.

²⁶ Morales González, D. Gisela, Evaluación del desempeño gubernamental y cultura organizacional: Reflexiones desde la Nueva Gestión Pública y la sociología de las organizaciones, *Revista de Administración Pública*, núm. 121, vol. XLV, núm. 1, México, enero-abril 2010, La evaluación en el sector público, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., p.44.

Para Caiden, la evaluación de las actividades y resultados del sector público puede visualizarse como un aspecto crítico en relación con los esfuerzos para dotar de mayor capacidad a los gobiernos; para ganar mayor eficiencia, efectividad, productividad y eficacia; para mejorar la transparencia y la responsabilidad (*accountability*); para recuperar la confianza del público en las instituciones gubernamentales, y para contribuir a una reorientación del rol del gobierno²⁷.

Acorde a la LSPCAPF y la LFTSE, se cuenta con mecanismos de evaluación del desempeño, cuyo propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración de la productividad de las personas servidoras públicas, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la permanencia y definitividad laboral.

2.17 Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de combate a la corrupción²⁸.

Régimen de Responsabilidades de las Personas Servidoras

Las modificaciones que hubo en la CPEUM respecto a este tema son:

- Se cambia la denominación del Título Cuarto de la Constitución a: “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”.
- En el Artículo 108 se adicionó un último párrafo para especificar que las personas servidoras públicas estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- Se adicionó en el Artículo 109 que los delitos por hechos de corrupción, serán sancionados en los términos de la legislación penal aplicable.
- Se incluyó que la ASP y la SFP pueden apelar las determinaciones de la FECC y del TFJA, ante los Tribunales Judiciales de la Federación en caso de no estar de acuerdo con estas.
- Se adicionó que los particulares podrán demandar y ser indemnizados por los daños que el Estado les cause con motivo de su actividad administrativa irregular.

²⁷ Ibidem, p.38.

²⁸ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2015, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015

- f. Se agregó la lista de sanciones administrativas que se aplicarán las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; las cuales podrán consistir en amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación, así como sanciones económicas. Se especifica que dichas sanciones deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones. Finalmente, será en la ley secundaria donde se establecerán los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
- g. Respecto a las faltas administrativas graves, serán investigadas y substanciadas por la ASF, la SFP, los OIC e instancias homólogas de todas estas en las entidades federativas.
- h. Las faltas administrativas graves serán resueltas y sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa competente, que puede ser el de la federación o los de las entidades federativas.
- i. Las no graves serán resueltas y sancionadas por la SFP y los OIC instalados en las instituciones públicas, dependiendo de la importancia de cada caso.
- j. Respecto a los OIC, cualquier ente público federal deberá contar con uno de estos.
- k. Los Tribunales de Justicia Administrativa impondrán sanciones a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, tales como sanciones económicas; la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública o a los entes públicos federales, locales o municipales.
- l. Las personas morales serán sancionadas cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen en su nombre o representación y en beneficio de la misma.
- m. Se estableció en la reforma constitucional que las leyes secundarias establecerían los procedimientos para la investigación de los hechos relacionados con faltas administrativas graves y la imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.
- n. Para los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, con el fin de ejercer sus funciones eficientemente, podrán omitir la aplicación de las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios.
- o. En el Artículo 114 de la CPEUM, se adicionó cuando los actos u omisiones sean graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Responsabilidades Administrativas

El 18 de julio de 2016, se hizo la publicación de las siete leyes que dieron vida al SNA, de entre las que destaca la LGRA. Esta busca normar la actuación de las personas servidoras públicas, determinar los casos en que estos pueden incurrir en faltas administrativas, así como los respectivos procesos y sanciones en caso de su cometimiento.

Para lo anterior, la LGRA en el Artículo 2 plantea cinco objetivos en particular:

1. El establecimiento de los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas;
2. El establecimiento de las faltas administrativas graves y no graves de las personas servidoras públicas, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y quiénes serán las facultades competentes para llevarlo a cabo;
3. El establecimiento de las sanciones por la comisión de faltas de particulares, el procedimiento para su aplicación y las autoridades competentes para tal efecto;
4. La determinación de los mecanismos de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y
5. La creación de las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Cabe mencionar que el nuevo régimen de responsabilidades administrativas, además de incluir mecanismos de investigación y sanción por faltas administrativas, busca la prevención de la corrupción de distintas formas. Por lo que, para ello, otorgan nuevas atribuciones a la SFP, sus homólogas estatales y los órganos internos de control para que realicen diversas acciones en este sentido. Asimismo, busca incluir la participación de los entes privados en la prevención de la corrupción para que estos contribuyan activamente en este proceso²⁹.

Clasificación de las Faltas Administrativas

En la LGRA se incluye una clasificación novedosa de las faltas administrativas en que pueden incurrir las personas servidoras públicas:

TÓPICO	NO GRAVES	GRAVES	FALTAS PARTICULARES
Definición de las faltas administrativas:	De las Personas Servidoras Públicas en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control. (Art. 3, f. XV)	De las Personas Servidoras Públicas catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas. (Art. 3, f. XVI)	Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al Tribunal. (Art. 3, f. XVII)

²⁹ Taller introductorio. Sistema Nacional Anticorrupción y El Nuevo Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Proyecto Promoviendo la Transparencia en México Ethos, Ed. USAID y Ethos Laboratorio de Políticas Públicas, p.88.

TÓPICO	NO GRAVES	GRAVES	FALTAS PARTICULARES
Son faltas administrativas, los actos u omisiones de las personas servidoras públicas que:	<p>Incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes (Art.49 y 50):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas. 2. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas. 3. Atender las instrucciones de sus superiores. 4. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. 5. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad. 6. Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo. 7. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones. 8. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte. 9. Cerciorarse, antes de la celebración de cualquier tipo de contratación pública que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y/o que no tiene conflicto de interés. Si el contratista es persona moral, se referirá a los accionistas o socios. 10. Los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente, cause a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público. 	<p>Actualicen alguna de las siguientes conductas (Art.51 al 64):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cohecho 2. Peculado 3. Desvío de recursos públicos 4. Utilización indebida de información 5. Abuso de funciones 6. Actuación bajo conflicto de interés 7. Contratación indebida 8. Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés 9. Tráfico de influencias 10. Encubrimiento 11. Desacato 12. Obstrucción de la justicia 	<p>Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves (Arto.65 al 73)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soborno 2. Participación ilícita en procedimientos administrativos 3. Tráfico de influencias 4. Utilización de información falsa 5. Obstrucción de facultades de investigación 6. Colusión 7. Uso indebido de recursos públicos 8. Contratación indebida de ex servidores y ex servidoras públicos 9. En situación especial que aplica a aquellas personas que sean candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público y líderes de sindicatos del sector público que intenten realizar un acto de cohecho, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas citadas en este caso, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.

TÓPICO	NO GRAVES (Art. 75 f. I-IV)	GRAVES (Art. 78 f. I-IV)	FALTAS PARTICULARES (Art. 81)
Sanciones:	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación pública o privada. Suspensión del empleo, cargo o comisión. Destitución del empleo, cargo o comisión. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en cualquier tipo de contratación pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión del empleo, cargo o comisión. Destitución del empleo, cargo o comisión. Sanción económica. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en cualquier tipo de contratación pública. 	<p>I. Personas físicas:</p> <p>a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de 100 hasta 150 mil veces el valor diario de la UMA.</p> <p>b) Inhabilitación temporal para participar en cualquier tipo de contratación pública por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años.</p> <p>c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.</p> <p>II. Personas morales:</p> <p>a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta 1 millón 500 mil veces el valor diario de la UMA.</p> <p>b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.</p> <p>c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 3 años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves.</p> <p>d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave.</p> <p>e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.</p>
Prescripción de la sanción:	(Art. 74 p. primero) 3 años	(Art. 74 p. segundo) 7 años	(Art. 74 p. segundo) 7 años

Fuente: Elaboración propia con información de la LGRA

Sistema de evolución patrimonial

Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas (Declarantes), en los siguientes términos:

La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

1. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
2. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
3. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

Una vez transcurridos los plazos y no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

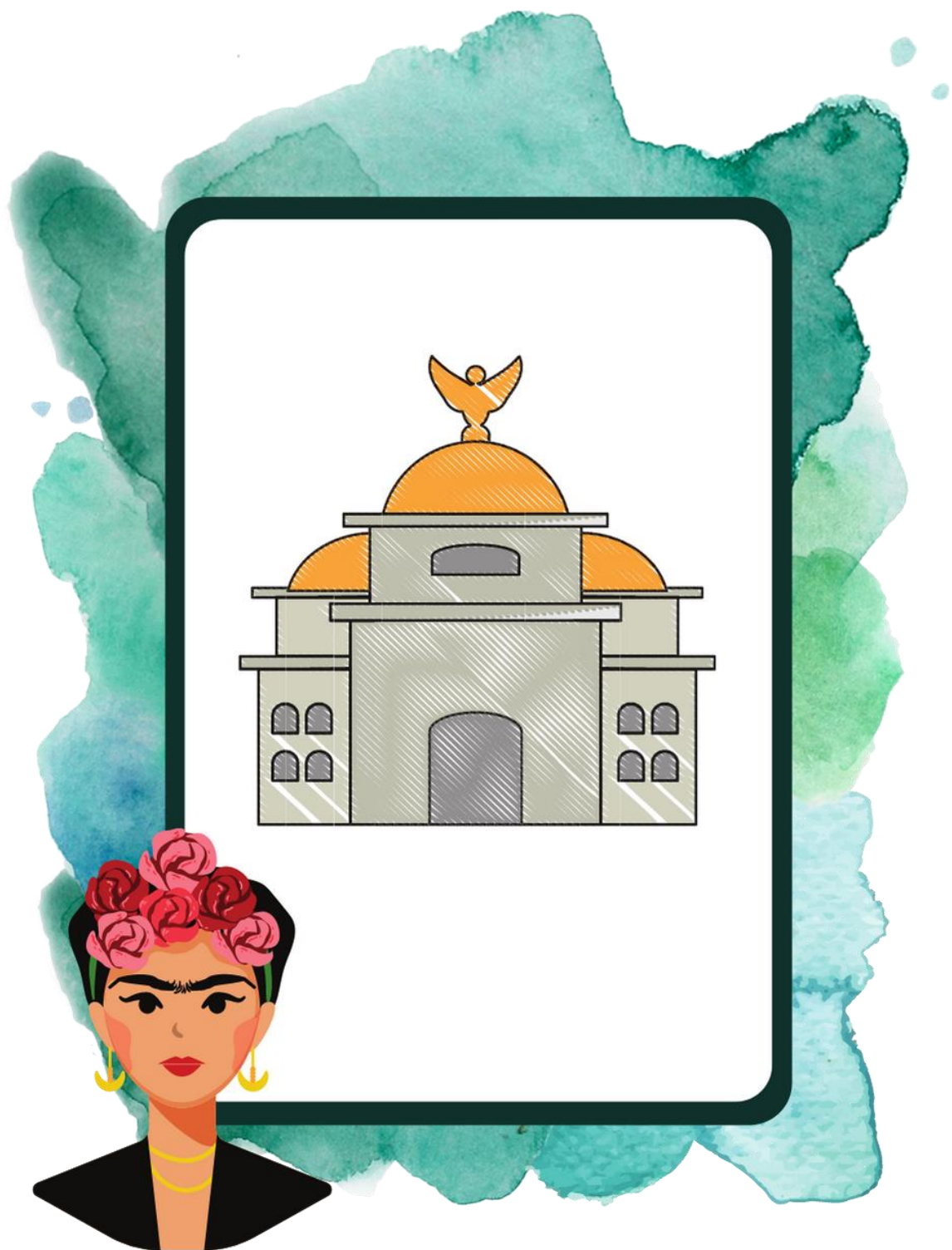
Tratándose de los supuestos previstos en los apartados 1 y 2, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, el Órgano Interno de Control, según corresponda, declararán que el nombramiento ha quedado sin efectos, debiendo notificar al Titular de la Unidad Administrativa correspondiente para separar del cargo al Declarante.

Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, Declaranet <https://declaranet.gob.mx/> de la SFP.

En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición. En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Los Declarantes estarán obligados a proporcionar al Órgano Interno de Control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

3. INDUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA



3. INDUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA

3.1 ¿Quiénes somos?

Misión

La Secretaría de Cultura es la Institución encargada de preservar en forma integral el Patrimonio Cultural de la Nación en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como estimular los programas orientados a la creación, desarrollo y esparcimiento de estas. Las acciones de la Secretaría de Cultura están encaminadas a mantener un compromiso profesional que beneficie a la sociedad mexicana con la promoción y difusión de todo el sector cultural y artístico.

Visión

Convertirse en la Institución de mayor relevancia nacional en los sectores cultural y artístico. Estimular la creación artística y cultural con la garantía de que los creadores tengan plena libertad, esto en reconocimiento de que el Estado debe promover y difundir el patrimonio y la identidad nacional. Elevar la presencia del arte y la cultura nacional a través de proyectos, exposiciones, eventos culturales y cinematografía.

Objetivos

- Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura.
- Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Crear las condiciones para que toda persona pueda ejercer su derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.
- Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura.
- Coordinar las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de cultura y arte.

3.2 Antecedentes Históricos

CONACULTA fue creado un 7 de diciembre del año 1988, el Gobierno de la República Mexicana publicó en el DOF el Decreto de Creación del CONACULTA como un órgano administrativo desconcentrado de la SEP, con el fin de coordinar todas las unidades administrativas e instituciones públicas con funciones de carácter cultural.

Posteriormente, mediante reforma a la LOAPF y otras 19 leyes, el 17 de diciembre del 2015, se transformó en la Secretaría de Cultura. Todos los bienes y recursos materiales, financieros y humanos del CONACULTA se transfirieron a la Secretaría de Cultura, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encontraba bajo su resguardo.

3.3 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El PND 2019-2024 marca el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación³⁰.

El PND considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales³¹.

El Estado organiza un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En este sentido, el PND 2019-2024 es el documento en el que el Gobierno de México articula los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional.

El Plan está conformado por tres ejes generales que permiten agrupar las problemáticas específicas cuya atención será prioritaria en los próximos seis años:

- Justicia y el Estado de Derecho,
- Bienestar y
- Desarrollo económico.

³⁰ Artículo 29, párrafo I, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³¹ Artículo 21 Bis de la Ley de Planeación publicada en el DOF05/01/1983, última reforma 16/02/2018.

Asimismo, contiene tres ejes transversales que se refieren a los problemas públicos comunes a los ejes generales y cuya atención será prioritaria en todas las políticas públicas de esta administración:

- Igualdad de género, no discriminación e inclusión,
- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y
- Territorio y desarrollo sostenible.

EJES GENERALES



Justicia y
Estado de
derecho



Bienestar



Desarrollo
económico

EJES TRANSVERSALES

Igualdad de género, no discriminación e inclusión

Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública

Territorio y desarrollo sostenible

El PND 2019-2024 propone una nueva política de desarrollo, una nueva etapa que estará regida por los siguientes 12 principios:

- Honradez y honestidad,
- No al gobierno rico con pueblo pobre,
- Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie,
- Economía para el bienestar,
- El mercado no sustituye al Estado,
- Por el bien de todos, primero los pobres,
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera,
- No puede haber paz sin justicia,
- El respeto al derecho ajeno es la paz,
- No más migración por hambre o por violencia,
- Democracia significa el poder del pueblo,
- Ética, libertad, confianza.

3.4 Capítulo 2 del PND, “Política Social. Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”

La Cultura es parte fundamental para el desarrollo individual y social de las personas, fundamentado en la parte dogmática de la CPEUM, Artículo 4, pone a este rubro como uno de los derechos más importantes.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural³².

En este sentido, el compromiso del Gobierno de México en favor de disminuir la desigualdad social y fortalecer la democracia, se traduce en el desarrollo de un programa cultural cuya atención se focalice en la contribución a la construcción de ciudadanías desde y en el ámbito del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como la preservación del patrimonio, desde una perspectiva plural e incluyente, que sume a la justicia social que demanda nuestro país. Asimismo, es el papel del Estado garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la cultura y los derechos culturales de personas y comunidades en condiciones y contextos de vulnerabilidad, riesgo o violencias; y garantizar la transparencia en la ejecución de recursos, la toma de decisiones, así como la rendición de cuentas hacia la sociedad.

Al mismo tiempo, sin descuidar las materias que por tradición han recaído en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva³³.

Lo anterior refiere al Capítulo 2, “Política Social”, del PND 2019-2024 donde se reconoce a la cultura como un pilar importante para la reconstrucción del tejido social según la visión del Gobierno Federal. Sin embargo, en el Anexo XVIII-Bis publicado por la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el día 30 de abril, se expresa una intención del Gobierno Federal por rehacer redes destinadas a la creación y desarrollo de la cultura en el país a través de actores específicos, aunque también integrando a la sociedad a las actividades culturales.

Por otro lado, el país tiene gran cantidad de recintos culturales distribuidos a lo largo del territorio. Según el sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura, contando los espacios culturales como: Teatros, Casas y Centros Culturales y Museos, el alcance de estos lugares llega a más de la mitad de la población, siendo un 66%, 86% y 49%, respectivamente³⁴, esto distribuido en varios municipios de la nación. No obstante, aún

³² Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

³³ DOF, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, recuperado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

³⁴ Cámara de Diputados, Anexo XVIII-Bis, pp. 119.

existe una brecha entre las personas que acceden a algún espacio o evento cultural y las posibilidades de hacerlo.

Se considera necesaria una política cultural de inclusión que privilegie el desarrollo de acciones orientadas a promover y fortalecer el diálogo y la gestión conjunta con los distintos grupos y actores involucrados en las manifestaciones y creaciones artísticas y culturales; y que fortalezca la articulación entre la cultura y el desarrollo social, urbano y económico, así como la pertinencia de la transversalidad de las políticas culturales locales³⁵.



Elaboración propia con información de la Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, Anexo XVIII-Bis, pp. 119.

Por último, las estrategias que se plantan para alcanzar los objetivos establecidos en el PND, son³⁶:

- Fomentar el acceso a la cultura de toda la población, promoviendo la redistribución de la riqueza cultural y desarrollando esquemas de planeación intercultural, inclusiva y participativa.
- Impulsar la formación y profesionalización artística y cultural de los individuos, comunidades, colectivos y trabajadores de la cultura, y brindar opciones de iniciación, capacitación y actualización para toda la población.
- Promover y ampliar la oferta cultural a lo largo del territorio nacional y desarrollar el intercambio cultural de México con el extranjero.
- Salvaguardar y difundir la riqueza patrimonial de México, tanto material como inmaterial, así como promover la apropiación social de las humanidades, las ciencias y las tecnologías.

³⁵ *Ibíd.*

³⁶ *Ibídem*, pp. 121, 122.

- Fortalecer las industrias culturales y empresas creativas para generar y difundir sus contenidos.
- Desarrollar y optimizar el uso de la infraestructura cultural pública, atendiendo las particularidades y necesidades regionales del país.
- Reconocer, preservar, proteger y estimular la diversidad cultural y lingüística de México, con particular atención a los aportes de los pueblos indígenas y afroamericano y otros grupos históricamente discriminados.

3.5 Atribuciones de la Secretaría de Cultura

Fundamentado en el Artículo 41 bis de la LOAPF, a la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- III. Formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:
 - a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y
 - b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura.
- V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;
- VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;
- VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

- VIII.** Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IX.** Promover, difundir y conservar las lenguas indígenas, las manifestaciones culturales, las creaciones en lenguas indígenas, así como los derechos culturales y de propiedad que de forma comunitaria detentan sobre sus creaciones artísticas los pueblos indígenas;
- X.** Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y las artes populares;
- XI.** Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar y participar en la celebración de convenios de intercambio en materia cultural y proyectar la cultura mexicana en el ámbito internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XII.** Promover la producción cinematográfica, audiovisual, de radio y televisión y en la industria editorial, alentando en ellas la inclusión de temas de interés cultural y artístico y de aquellas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;
- XIII.** Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;
- XIV.** Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;
- XV.** Otorgar becas para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;
- XVI.** Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
- XVIII.** Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;
- XIX.** Formular el catálogo del patrimonio histórico-cultural nacional en todos sus ámbitos;
- XX.** Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XXI.** Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXII.** Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría
- XXIII.** Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

- XXIV.** Coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal programas y acciones culturales de carácter comunitario en aquellos municipios donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;
- XXV.** Coordinar, en colaboración con las autoridades correspondientes en las entidades federativas, los municipios y comunidades, acciones de fomento, vinculación, desarrollo y difusión de la producción artística, dentro del territorio nacional y en el extranjero;
- XXVI.** Promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales, y
- XXVII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

3.6 Estructura de la Secretaría de Cultura

La Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la LOAPF y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subsecretaría de Desarrollo Cultural;
- II. Dirección General del Centro Nacional de las Artes;
- III. Dirección General de la Fonoteca Nacional;
- IV. Dirección General de Promoción y Festivales Culturales;
- V. Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura;
- VI. Dirección General de Vinculación Cultural;
- VII. Dirección General de Bibliotecas;
- VIII. Dirección General de Publicaciones;
- IX. Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;
- X. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural;
- XI. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XII. Dirección General de Asuntos Internacionales;
- XIII. Dirección General de Comunicación Social;
- XIV. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- XV. Dirección General de Administración, y
- XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

3.7 Objetivos de las Unidades Administrativas

El Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura publicado el 12 de octubre del 2017 contiene la información sobre los objetivos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura, conforme a lo previsto en su Reglamento Interior.

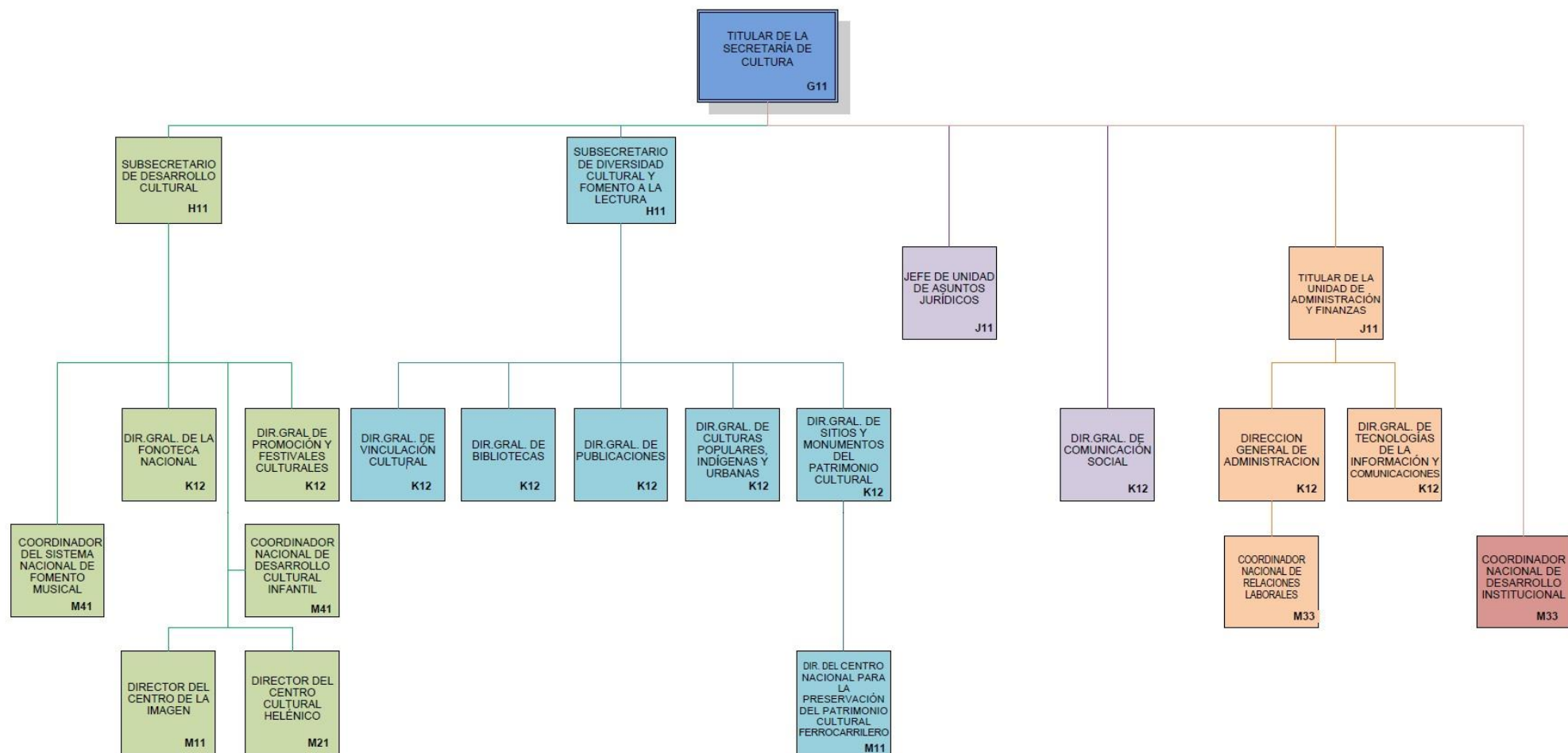
Los objetivos de la Oficina de la C. Secretaria de Cultura, Subsecretarías y Unidades Administrativas:

- **Secretario de Cultura:** Diseñar y aplicar la política cultural; apoyar la creación cultural y artística; preservar y difundir la cultura y el arte; crear las condiciones para que toda persona ejerza sus derechos culturales; coordinar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales adscritas.
- **Subsecretaría de Desarrollo Cultural:** Coordinar las acciones de desarrollo cultural con especial énfasis en el desarrollo cultural infantil, los festivales artísticos y los Centros Culturales, en un ámbito de inclusión y pluralidad.
- **Dirección General del Centro Nacional de las Artes:** Buscar la excelencia en la educación profesional cultural, mediante la impartición de cursos y estudios de tipo superior, la creación de centros de las artes en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y la presentación de espectáculos artísticos, en coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- **Dirección General de la Fonoteca Nacional:** Recabar, difundir y proteger el patrimonio sonoro del país, coordinándose con los sectores público, privado y social, y con instituciones extranjeras, poniendo al alcance del público en general sus acervos.
- **Dirección General de Promoción y Festivales Culturales:** Promover y difundir la cultura, colaborando con gobiernos de las entidades federativas, municipales, sociedad civil o cualquier otra persona sea física o moral, a través del otorgamiento de subsidios en coinversión a festivales culturales y artísticos; organizando actividades y eventos de interés cultural accesibles a todos los públicos, principalmente el Festival Internacional Cervantino, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guanajuato, el municipio de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato, fortaleciendo el prestigio de éste evento cultural a nivel mundial, presentando en cada una de sus ediciones una programación con los más altos estándares de calidad.
- **Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura:** Promover la creación cultural y artística, mediante la coordinación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, en sus distintos esquemas de financiamiento, sub-fondos, apoyos y estímulos, en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, sectores público, privado y social, y cualquier persona física o moral, nacional o extranjera; desarrollar, fomentar y promover el turismo cultural; utilizar la cultura y el arte como medio para fortalecer el tejido social; coordinar los programas de apoyo a las culturas populares, indígenas y urbanas; y realizar todas las acciones necesarias para el fomento del libro y la lectura.

- **Dirección General de Vinculación Cultural:** Articular, a nivel nacional, la política cultural establecida por la Secretaría de Cultura; fungir como enlace del gobierno federal en materia de cultura con las 32 entidades federativas; concertar y dirigir acciones para favorecer y fortalecer los procesos de descentralización cultural, mediante la operación de esquemas bilaterales, regionales y multilaterales de colaboración con los tres órdenes de gobierno y la sociedad, para el desarrollo de programas y proyectos de capacitación y promoción artísticas, así como de infraestructura cultural.
- **Dirección General de Bibliotecas:** Ejercer las atribuciones de la Secretaría de Cultura como instancia coordinadora de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, mediante el establecimiento de normas, criterios y modelos que regulen los servicios bibliotecarios; el suministro de materiales de lectura y contenidos culturales; la capacitación del personal; la modernización tecnológica; y las actividades de fomento a la lectura, bajo los principios de colaboración y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno.
- **Dirección General de Publicaciones:** Promover la lectura y el libro, a través de la producción editorial, la organización de toda clase de actividades, la definición de estrategias, la participación en ferias del libro y el otorgamiento de becas, estímulos y coediciones.
- **Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas:** Diseñar políticas con sentido social para la preservación, el fortalecimiento y el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios, la población mestiza y afrodescendiente en el ámbito de las culturas y tradiciones regionales, urbanas y rurales de México, teniendo como base la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial y generando condiciones para la coordinación con otras instituciones y la sociedad civil.
- **Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural:** Preservar los inmuebles y muebles de propiedad federal, de naturaleza histórica o artística; cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponden a México, en materia de Patrimonio Mundial Cultural; y participar, en coordinación con las demás autoridades competentes, en la conservación, protección y mantenimiento de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.
- **Unidad de Asuntos Jurídicos:** Defender los intereses de la Secretaría de Cultura, ejerciendo la representación legal de la institución; supervisar que las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales del sector Cultura, cumplan con lo previsto en la legislación y normatividad aplicables; establecer los criterios jurídicos que en materia de cultura y arte sean conducentes.
- **Dirección General de Asuntos Internacionales:** Coordinar las acciones de cooperación, difusión y promoción cultural a nivel internacional, propiciando la proyección de México en el mundo a través de sus manifestaciones artísticas y culturales, creadores, industrias creativas, patrimonio y diversidad cultural.

- **Dirección General de Comunicación Social:** Informar a la población en general y a los medios de comunicación, sobre las actividades que realiza la Secretaría de Cultura en materia cultural y artística, en cumplimiento de sus facultades, promoviendo el acceso a los bienes y servicios culturales que produce el Estado.
- **Unidad de Administración y Finanzas:** Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, buscando su óptimo aprovechamiento y debido ejercicio.
- **Dirección General de Administración:** Apoyar las actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, mediante el suministro oportuno, suficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones, buscando su óptimo aprovechamiento y debido ejercicio.
- **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Coordinar y supervisar los programas, plataformas y contenidos digitales para la preservación y difusión del patrimonio cultural, que se integren en la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura; promover la optimización, infraestructura y automatización de los procesos sustantivos y de apoyo susceptibles de ser soportados por Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como de los sistemas informáticos institucionales, conforme al programa de tecnologías de la información de la Secretaría de Cultura, conjuntamente con las necesidades de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia.

3.8 Organigrama



3.9 Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura y del INERHM

El propósito del Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura está vinculado con las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas: de tal manera que permite enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomenta la identificación y apropiación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura.

Misión

La Secretaría de Cultura es la institución encargada de preservar en forma integral el Patrimonio Cultural de la Nación en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como de estimular los programas orientados a la creación, desarrollo y esparcimiento de las mismas. Las acciones de la Secretaría de Cultura están encaminadas a mantener un compromiso profesional que beneficie a la sociedad mexicana con la promoción y difusión de todo el sector cultural y artístico.

El INERHM es el encargado de impulsar la difusión, reflexión e investigación de la historia y la cultura nacionales, así como de nuestros acervos históricos, con el fin de contribuir a la formación de una Sociedad crítica y participativa que valore la realidad pasada y presente, en el marco de las transformaciones nacionales.

Visión

Convertirse en la institución de mayor relevancia nacional en los sectores cultural y artístico. Estimular la creación artística y cultural con la garantía de que los creadores tengan plena libertad, esto en reconocimiento de que el Estado debe promover y difundir el patrimonio y la identidad nacional. Elevar la presencia del arte y la cultura nacional a través de proyectos, exposiciones, eventos culturales y cinematografía.

El INERHM busca ser una institución de vanguardia en el impulso de la investigación, reflexión y difusión del conocimiento histórico y cultural orientado a la transformación de la sociedad mexicana y a la construcción de una ciudadanía crítica, de acuerdo con los principios de la justicia social, democracia, respeto, inclusión y equidad.

En la Secretaría de Cultura y el INERHM aceptamos los principios rectores del servicio público enunciados en el Código.

Con el actuar de las personas servidoras públicas en apego a los principios constitucionales y legales, valores, principios y reglas de integridad, se busca lograr un cambio en la percepción por parte de la ciudadanía y usuarios de los trámites y servicios de la Secretaría de Cultura.

Ámbito de aplicación y Obligatoriedad

Es necesario establecer que el Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura y del INERHM es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de Cultura y del INERHM, sin importar el régimen de contratación.

Propósito del Código

Como parte de la construcción de una Nueva Ética Pública el propósito del Código de Ética y Conducta es difundir y fomentar el cumplimiento de los valores principios y reglas de integridad para lograr la mejora continua y el compromiso con la excelencia del servicio público para contribuir en la transformación de México, a un país más próspero.

Principios Constitucionales y Legales, Valores, y Reglas de Integridad

Los Principios, Valores y Reglas de Integridad que toda persona servidora pública en la Secretaría de Cultura debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son los siguientes:

Principios:

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que la Secretaría de Cultura y el INEHRM les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos de ambas instituciones en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM, en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos por la dependencia.
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM son seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen en su actuar.

- **Igualdad de Género:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura deberán anteponer por obligación, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

1. Interés Público;
 2. Respeto;
 3. Respeto a los Derechos Humanos;
 4. Igualdad y no Discriminación;
 5. Igualdad de Género;
 6. Entorno Cultural y Ecológico;
 7. Cooperación;
 8. Liderazgo.
 9. Austeridad Republicana
- **Interés Público:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
 - **Respeto:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
 - **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; b) de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
 - **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM brindan un trato igualitario a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil,

la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo; evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

- **Igualdad de género:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales y fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y Conducta, así como de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Austeridad Republicana:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y del INEHRM siguen una conducta republicana y acatan de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Reglas de Integridad

Las Reglas de Integridad en la Secretaría de Cultura, son las siguientes:

1. Actuación pública;
2. Información pública;
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;
4. Programas gubernamentales;
5. Trámites y servicios;
6. Recursos humanos;
7. Administración de bienes muebles e inmuebles;
8. Procesos de evaluación;
9. Control interno;
10. Procedimiento administrativo;
11. Desempeño permanente con integridad;
12. Cooperación con la integridad, y
13. Comportamiento digno

3.10 Protección Civil en la Secretaría de Cultura

Misión

La misión de Protección Civil en la Secretaría de Cultura es la prevención y reducción de riesgos ante la presencia de emergencias, contingencias y desastres, que puedan afectar la integridad física de empleados, usuarios, visitantes y daños al patrimonio institucional, mediante la aplicación de acciones de Protección Civil que fortalezcan la participación eficaz y oportuna de todo el personal, con un enfoque de cultura de la prevención.

Visión

Sistematizar las actividades en materia de Protección Civil, que desarrollen y aplique con excelencia el diseño de acciones preventivas, de mitigación y atención oportuna ante la ocurrencia de una emergencia, contingencia o desastre en el ámbito laboral.

Objetivo General

Lograr que el personal que labora en las instalaciones de la Secretaría de Cultura participe solidariamente ante una contingencia, que sepan responder técnicamente y con responsabilidad, para reducir riesgos, así como salvaguardar su persona, los bienes Institucionales y la información.

Objetivos Específicos

- Consolidar una cultura de prevención y reducción de riesgos, a través de la capacitación a trabajadores para que ejerzan un efecto multiplicador.
- Implementar los mecanismos de preparación y actuación ante situaciones de emergencia, contingencia o desastres, con apego estricto a las normas y políticas institucionales.

- Promover la participación de las diferentes áreas en la realización de los programas preventivos.
- Detectar factores de riesgo que puedan desencadenar una contingencia y dar las bases necesarias para su mitigación.

¡LA PROTECCIÓN CIVIL ES TAREA DE TODOS!

¿Qué es la protección civil?

La protección civil es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre³⁷.

¿Qué es una emergencia?

Una emergencia es cualquier situación en la que ocurren circunstancias negativas que ponen en riesgo o vulnera la condición humana, generan daños a la propiedad o que son potencialmente peligrosas y ponen en peligro la vida.

Riesgos que pueden provocar emergencias:

- **Incendio:** Producido por un descuido, por deficiencias en las instalaciones, como resultado de un accidente o intencionadamente con ánimo de destrucción.
- **Derrumbamiento de edificios:** Producido por defectos en su construcción, por deterioro en los pilares de sustentación, sobrepeso o como consecuencia de un sismo.
- **Inundación:** Daños ocasionados en el edificio y en la zona exterior como consecuencia de agentes externos o deficiencias en las instalaciones propias.
- **Explosión:** Producida por anomalías en calderas, depósitos de gasoil o similar y que provoca desperfectos en un sector, área o en todo el edificio.
- **Derrames:** Fuga o vertido incontrolado de sustancias contaminantes.
- **Fugas de gas:** Escapes que provocan intoxicaciones o explosiones en un determinado sector.
- **Amenaza de bomba real o ficticia:** Provocada por personas con ánimo de generar un mal entre el personal, propaganda terrorista, ocultar absentismos o reducir la productividad. Puede ser recibida por teléfono o a través de algún organismo, institución oficial o medio de comunicación.
- **Acto terrorista:** Provocado por personas con el objetivo de generar un mal, con fines políticos, minoritarios entre la población, por medio de la extorsión y el miedo. Pueden recurrir al atentando indiscriminado, lanzando o colocando una bomba.
- **Pánico colectivo:** Sin causas aparentes, se produce una situación de pánico general que puede afectar a todo el personal.

³⁷ Ley General de Protección Civil, última reforma, 19-01-2018

En función de la gravedad de las posibles consecuencias, las emergencias se clasifican en:

- **Conato de emergencia**, se puede neutralizar de inmediato; no amerita una evacuación.
- **Emergencia parcial**, no se puede neutralizar de inmediato; puede requerir de una evacuación parcial.
- **Emergencia general**, no se puede controlar con los medios locales ya que precisa ayuda exterior; la evacuación es total.

¿Qué es un desastre?

Se denomina así al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

En otras palabras, el desastre es un evento que impacta negativamente a la sociedad, a sus bienes y al entorno ecológico, de modo que convierte una situación normal en una de emergencia.

Las etapas de un desastre son:

- **Antes:** Comprende las actividades que se desarrollan previamente a la ocurrencia del desastre.
- **Durante:** Son las actividades que se desarrollan inmediatamente después de ocurrido el fenómeno natural, durante el período de emergencia.
- **Después:** Son la serie de actividades que se desarrollan después de ocurrido el desastre.

Simulacro

Es una representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

En la Secretaría de Cultura, el objetivo de los simulacros es lograr que el personal practique las acciones previstas para realizar una evacuación con óptimos resultados, ya que durante el ejercicio se simulan diversos escenarios, lo más cercanos a la realidad, con la finalidad de probar y preparar la respuesta más eficaz ante eventuales situaciones reales de perturbación, para que se consoliden los hábitos correctos de respuesta.

Los simulacros tienen como finalidad incrementar entre las personas servidoras públicas la confianza en su capacidad de respuesta para conservar la vida y enfrentar las situaciones psicológicas negativas como rechazo, pánico, etc. Asimismo, busca minimizar los daños, al reducir los factores de ignorancia, sorpresa y novedad, que son resultado de situaciones de emergencia reales causadas por diversos fenómenos o agentes perturbadores.

Procedimientos a efectuar en cada etapa de un desastre

¿Cómo enfrentar un temblor o un sismo?

Los sismos son fenómenos causados por movimientos de la corteza terrestre y como resultado de esto, se producen vibraciones que se propagan en todas direcciones y que la población percibe como sacudidas o balanceos. México se ubica dentro del Cinturón de Fuego del Pacífico, que es la zona sísmica más activa del mundo. Dicha actividad es causada principalmente por la movilidad de cuatro placas tectónicas: Norteamericana, Cocos, Rivera y del Pacífico. Cabe aclarar que los términos sismo, terremoto y temblor son sinónimos.

Con frecuencia nos enteramos de supuestas predicciones de grandes temblores que llegan a intranquilizar a la población. Es importante que no te dejes llevar por estos rumores, pues carecen de sustento científico. Hasta el momento, no hay ninguna institución o persona que haya establecido un procedimiento confiable para predecir temblores. Por lo que es importante que te familiarices con los protocolos de actuación del Centro de Trabajo donde prestarás tus servicios en esta Secretaría de Cultura.

Antes:

- Identifica a la Unidad Interna de Protección Civil de tu Centro de Trabajo.
- Participa activamente en los simulacros, para que, en caso de un evento real, sepas como actuar, si debes hacer repliegue o debes hacer evacuación.
- Identifica la señalización de rutas de evacuación, zonas de menor riesgo, salidas de emergencia, puntos de reunión, para que puedas seguir adecuadamente los pasos establecidos.
- Conoce los sistemas de alertamiento que se tienen en tu Centro de Trabajo, para que cuando los escuches sepas que hacer.
- Mantén siempre los pasillos libres de objetos que impidan un tránsito expedito.

Durante:

- En caso de sismo, recuerda que solamente se puede desalojar el inmueble antes y después del sismo:
- Lo fundamental y más importante es mantener la calma. Aunque se debe actuar rápido, hay que evitar el pánico (No Grito, No corro, No empujo).

- Debes estar atento a las indicaciones de los brigadistas.
- Tenga mucho cuidado de muebles pesados que puedan volcarse con los sismos.
- No utilice como zona de repliegue los muros pegados a las ventanas; aléjate, ya que los vidrios podrían estallar a raíz de la torsión de las paredes y podrías salir lastimado.
- Está terminantemente prohibido usar los ascensores, sólo las escaleras, y descende tomando todo tipo de precauciones, atendiendo las instrucciones de los brigadistas (No Grito, No corro, No empujo).
- Nunca expongas tu vida al tratar de salvar objetos materiales.

Después:

- Al momento de evacuar es importante que no lleves objetos en las manos (café, vasos, bolsas, etc.); queda estrictamente prohibido el uso de celulares mientras se está llevando la evacuación.
- Utiliza las rutas de evacuación hacia el punto de reunión. No salga al exterior por lugares improvisados, puede existir peligro de caídas de muro, cornisas, cables eléctricos, maceteros, etc.
- Usa el teléfono sólo para llamadas de emergencia.
- No propagues rumores.
- Evite tocar líneas de energía caídas u objetos que se encuentren en contacto con dichos cables.
- Si detectas a alguna persona atrapada en otro piso, informa y sigue las instrucciones de los brigadistas.

¿Cómo enfrentar un incendio?

El riesgo de incendio del inmueble está latente durante toda nuestra actividad, por lo que siempre estamos bajo su amenaza y sus consecuencias.

Un incendio es un fuego de grandes proporciones que está fuera de control, que puede originarse de manera súbita o gradual; provoca serios daños materiales, interrumpe servicios y afectan el ambiente, y en ocasiones causan la muerte de muchas personas.

Las causas más comunes son los cortocircuitos, flamazos por fugas de gas, dejar velas o veladoras encendidas, por almacenar combustibles cerca de fuentes de calor o de aparatos eléctricos, por cortocircuito generados por fallas eléctricas, por transmisión del calor de superficies calientes que pueden prender elementos combustibles cercanos a computadoras, impresoras, hornos, etc. En menor medida, por arrojar colillas de cigarro a botes de basura.

Antes:

- Queda prohibido el almacenamiento de combustibles y líquidos inflamables en el inmueble, ya que contribuyen a la propagación violenta de un incendio.
- Conoce la ubicación de extintores y la red húmeda, así como la iconografía en mapas que nos pueden ayudar a ubicarlos.
- Cuida que los cables eléctricos de tu área de trabajo (equipo de cómputo, maquinaria, etc.) se encuentren en perfectas condiciones.
- Todo contacto o interruptor deben tener siempre su tapa debidamente aislada; en caso de detectar que la falta de alguna tapa informa al área de mantenimiento para que realicen las medidas pertinentes.
- Antes de retirarte de tu Centro de Trabajo, verifica que los aparatos eléctricos están apagados o preferentemente desconectados.
- Participa activamente en los simulacros, para que, en caso de un evento real, sepas como actuar.

Durante:

- Si es un fuego incipiente, la persona que descubre el fuego deberá tratar de controlarlo con el uso de extinguidor o red húmeda y, al mismo tiempo, deberá alertar por medio de la alarma para incendios al jefe de piso o brigadista en control de incendios, para que atiendan la emergencia conforme al plan de emergencia.
- Si se detecta un incendio, independiente de la magnitud de éste, se debe dar la alarma general y aviso al jefe de piso o ayudante, para que éste ponga en funcionamiento el plan de emergencia.
- Ante un incendio, apaga tu equipo electrónico, evite cualquier acceso de corrientes de aire.
- No debe pasar por alto que los incendios los apagan los bomberos.
- Sigue las indicaciones de los brigadistas.

Atrapamiento en caso de incendio

- No arriesgues tu vida, ten calma y piensa rápido.
- Inicia cerrando puertas y ventanas donde esté confinado o confinada.
- Junta toda el agua que te sea posible.
- Retira las cortinas y todo material que sea inflamable, que se encuentre cerca de ventanas y balcones.

- Moja las cortinas que retiró y colócalas en las hendiduras de puertas y ventanas, bloqueando la entrada de humo.
- Comunícate por su celular o teléfono fijo con los bomberos (9-1-1) o llama la atención desde su ventana.
- Si la oficina es invadida por el humo, arrástrate tan cerca del suelo como puedas y cubre tu boca y nariz con una toalla o pañuelo mojado.
- Si la ropa que portas es alcanzada por las llamas, déjate caer al piso, cúbrete el rostro con las manos y rueda sobre tu cuerpo hacia ambos lados hasta sofocar las llamas.

Después:

- Para regresar al interior del inmueble, es necesario que las personas responsables de Protección Civil otorguen la autorización.
- Solo se podrá regresar si las condiciones del inmueble son seguras.
- Si detectas a alguna persona atrapada, herida o quemada, informa a los brigadistas la situación.
- No interfieras en las actividades de los brigadistas, bomberos y cuerpos de emergencia.

¿Cómo enfrentar una amenaza de bomba o artefacto explosivo?

- Las amenazas de bomba en el inmueble generalmente son comunicadas vía telefónica y en forma anónima.
- Al recibir una llamada de este tipo, comunícate de inmediato con la Unidad Interna de Protección Civil, para que ellos determinen el momento de la evacuación.
- Participa activamente en los simulacros, para que, en caso de un evento real, sepas como actuar.

En caso de explosión

- En caso de que detectes personas lesionadas o atrapadas, informa inmediatamente a la Unidad Interna de Protección Civil.
- Sigue las indicaciones de los brigadistas.

¿Cómo enfrentar un asalto?

- El robo, el hurto, los asaltos, atentados, disturbios y vandalismo son conductas sociales tipificadas como delitos en el Código Penal, por lo que es importante registrar el máximo de antecedentes que permitan una posterior intervención de la justicia, si tienen lugar en el inmueble, por tanto:
- Conserva la calma y permanece atento ante situaciones que podrías usar en tu favor.
- No te resistas al asalto ni trates de luchar, ya que, a pesar de la apariencia razonable que puedan mostrar los asaltantes, no debes esperar de éstos un comportamiento normal.
- Da cumplimiento a las instrucciones que los asaltantes demanden, de la mejor forma posible.
- Grábate las características antropométricas de los asaltantes, como: edad, color de piel, estatura, complexión física, forma de hablar y vestimenta.
- Una vez terminado el episodio, acuda al Ministerio Público a levantar el acta correspondiente.

Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Protección Civil

Para la Secretaría de Cultura, es de suma importancia la atención de las Personas con Discapacidad, por lo que ha diseñado procedimientos específicos de actuación, orientados al qué hacer antes, durante y después de una situación de riesgo o un desastre, mismos que están incluidos de manera general en los Programas Internos de Protección Civil de los centros de trabajo que ocupa esta Secretaría; por lo que, si tienes alguna discapacidad, es recomendable que te acerques con tu Unidad Interna de Protección Civil para hacer de su conocimiento la determinación de necesidades específicas que deban considerarse para su actuación, en caso de alguna situación de emergencia.

3.11 Derechos y Obligaciones de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Cultura

En la Secretaría de Cultura nos regimos por el principio de legalidad, la exigencia de responsabilidad se refiere a que la actuación del servidor público debe ser de acuerdo con los principios y parámetros legalmente establecidos, actuando de una manera profesional en la gestión pública.

La Secretaría de Cultura le ofrece la siguiente información y orientación respecto a los Derechos y Obligaciones que tiene como servidor público de la institución dependiendo de la naturaleza jurídica de su puesto.

Personas Servidoras Públicas de Base³⁸

NOMBRAMIENTO

DERECHOS

- Nombramiento, las personas trabajadoras prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo.
- Los nombramientos deberán contener:
 1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
 2. Los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible;
 3. El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;
 4. La duración de la jornada de trabajo;
 5. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador, y
 6. El lugar en que prestará sus servicios.
- En ningún caso el cambio de funcionarios de una dependencia podrá afectar los derechos de los trabajadores.

JORNADAS DE TRABAJO

DERECHOS

- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas.
- La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas.

³⁸ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

**DÍAS NO LABORALES Y
PERÍODOS VACACIONALES**

DERECHOS

- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.
- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia.
- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales.
- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

SUELDO O SALARIO

DERECHOS

- El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores regionales para cada puesto constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados.
- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:
 - a) De deudas contraídas con el Estado, por concepto de anticipos de salarios, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;
 - b) Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad;
 - c) De los descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores;
 - d) De los descuentos ordenados por autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos al trabajador;
 - e) De cubrir obligaciones a cargo del trabajador, en las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones legalmente consideradas como baratas, siempre que la afectación se haga mediante fideicomiso en institución nacional de crédito autorizada al efecto.
 - f) Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del fondo de la vivienda destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del 20% del salario.
- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario.

OBLIGACIONES

- I. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.
- II. Observar buenas costumbres dentro del servicio.
- III. Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo.
- IV. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.
- V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- VI. Asistir puntualmente a sus labores;
- VII. No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo,
- VIII. Asistir a los institutos de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia.

Personas Servidoras Públicas de Carrera³⁹

DERECHOS	OBLIGACIONES
<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener estabilidad y permanencia en el servicio. ■ Recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera una vez cubiertos los requisitos. ■ Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean. ■ Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos. ■ Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones. ■ Ser evaluado con base en los principios rectores de la LSPCAPF y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado, en un plazo no mayor a 60 días. ■ Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado. ■ Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior. ■ Recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea despedido injustificadamente. ■ Promover los medios de defensa que establece la LSPCAPF contra las resoluciones emitidas en aplicación de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema. ■ Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos. ■ Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Sistema. ■ Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de los resultados del desempeño. ■ Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal. ■ Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca. ■ Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades. ■ Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas. ■ Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la dependencia o personas que allí se encuentren. ■ Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio.

³⁹ Para efectos de este Manual de Bienvenida, Derechos y Obligaciones, Servidores Públicos de Carrera, se entenderá **Ley** a la **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal**, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, Última reforma publicada DOF 09-01-2006.

3.12 ¿Qué espera la Secretaría de Cultura de usted?

Para la Secretaría de Cultura, **el recurso más valioso que posee es su Capital Humano**. Por lo anterior, considera indispensable contar con usted como personal profesional, capacitado y actualizado de manera continua y permanente. Es decir, la institución espera que su quehacer público sea eficiente y eficaz, capaz de atender las necesidades organizacionales, funcionales y sociales.

En este sentido, le invitamos a consultar este Manual de Bienvenida constantemente, a fin de que le continúe brindando las nociones básicas que debe conocer como persona servidora pública de la Secretaría de Cultura. De tal suerte que pueda establecer en conjunto sus metas y apoyos para lograr su crecimiento profesional de acuerdo con sus competencias, con una gestión institucional de calidad, enriqueciendo su labor pública, dándole oportunidades de desarrollo.

La Secretaría de Cultura le invita a desempeñar sus funciones con valores, legalidad y entusiasmo, al ser usted el principal elemento indispensable de la institución que coadyuva a la promoción, difusión de la cultura y las artes, para el progreso y desarrollo de México.

4. MÉXICO ES CULTURA



4. México es Cultura

4.1 Desarrollo Cultural del Personal

México es Cultura, es una multiplataforma de la Secretaría de Cultura, para la difusión de actividades y recintos culturales del país, como parte del proyecto integral de la Agenda Digital Cultural que lleva a cabo la dependencia.

La difusión se da a través de la página <http://www.mexicoescultura.com/>, donde encontrará los contenidos culturales de alrededor de 120 organismos del subsector cultura, entre instituciones públicas, privadas, universidades, consejos de cultura de las 32 entidades federativas del país.

La Secretaría de Cultura le invita a que a través de estas actividades contribuya a la promoción de nuestro patrimonio cultural y a la edificación del México del futuro como Nación rica en historia y cultura.

Este servicio se pone a su alcance como elemento complementario para continuar fomentando su desarrollo integral, atendiendo, cuidando y fortaleciendo su salud física y mental e integración familiar y social, al conocer los distintos servicios de cultura y arte que se realizan en museos, auditorios, bibliotecas, centros culturales, exposiciones, conciertos, proyecciones, danza y una amplia gama de actividades que esperan por usted.



5. REFERENCIAS DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- **Aparicio Velázquez, José Alfonso; Pastrana González, Miguel Ángel.** "Conceptos Y Legislación De Transparencia Sindical Y Protección De Datos Personales De Los Trabajadores En México". Revista Latinoamericana de Derecho Social, núm. 24, enero-junio, 2017, Universidad Nacional Autónoma de México, México, pág. 179.
- **Betanzos Torres, Eber Omar,** Introducción a la Ética, Estudio en Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su Primer Centenario, Porrúa, México 2012, p. 13.
- **Centro Nacional de Prevención de Desastres,** Serie Fascículos, Sismos, 2014.
- **Centro Nacional de Prevención de Desastres,** Manual de Protección Civil, 2014.
- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos,** Aspectos Básicos de derechos humanos, CNDH, México, abril, 2012.
- **D'Elia y Maingon,** La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad. Documentos para la discusión, 2004.
- **Guerrero Orozco, Omar,** La administración pública en el Estado capitalista, Fontamara, México, 1986.
- **Guía para Identificar y Prevenir conductas que puedan constituir conflicto de intereses de los servidores públicos,** Secretaría de la Función Pública, enero 2017, pp.15-19.
- **Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 1,** Conceptos Generales de la Protección de Datos Personales, INAI.
- **Guía para Titulares de los Datos Personales Volumen 2,** Principios rectores de la Protección de Datos Personales, INAI.
- **Instituto Nacional de las Mujeres,** ABC del Género, INMUJERES- PNUD, México, marzo de 2004.
- **Jiménez Benítez William Guillermo y Ramírez Chaparro Cesar Alejandro,** Gobierno y políticas públicas, Colombia, Escuela superior de administración Pública, 2008.
- **Laralde Selvia; Ugalde Yamileth ,** Glosario de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, México, noviembre 2007,
- **Morales González, D. Gisela,** Evaluación del desempeño gubernamental y cultura organizacional: Reflexiones desde la Nueva Gestión Pública y la sociología de las organizaciones, Revista de Administración Pública, núm. 121, vol. XLV, núm. 1, México, enero-abril 2010, La evaluación en el sector público, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., p.44.
- **ONU-MUJERES,** Igualdad de género, Bob Schalkwijk, 2015.
- **Pichardo Pagaza, Ignacio,** Introducción a la nueva administración Pública de México, México, INAP, 2002.
- **Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime,** La ética pública constitucional y la buena administración, Revista de Administración Pública, Núm. 144, Volumen LII, Núm. 3, septiembre-diciembre 2017, Ética y Administración Pública. Elementos para la formación de una conducta íntegra en los servidores públicos, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., p. 75.
- **Secretaría de Salud,** Manual de Protección Civil ante Casos de Emergencia, Contingencias y Desastres del STCONAPRA, 2017.
- **Serra Rojas, Andrés,** Derecho Administrativo, México, Porrúa, Tomo I.
- **Taller introductorio.** Sistema Nacional Anticorrupción y El Nuevo Régimen de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, Proyecto Promoviendo la Transparencia en México Ethos, Ed. USAID y Ethos Laboratorio de Políticas Públicas, p.88.

- **Uvalle Berrones, Ricardo**, Las transformaciones del Estado y la Administración Pública en la sociedad contemporánea, México, Ed. IAPEM, 1996. El gobierno en acción, Ed. FCE, México, 1984.
- **Zanobini, Guido**, Corso di Diritto amministrativo; D'Alessio, E., Istituzione di diritto amministrativo; Jellinek, Walter, Verwaltungsrecht; Villegas Basavilbaso, Benjamín (varios autores), "Derecho administrativo", en Agustín A. Gordillo Tratado de derecho administrativo: Parte general, Tomo I, Capítulo IX: Las Funciones del Poder. 8ª ed., Buenos Aires, F.D.A., 2003.

NORMATECA

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917,
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976.
- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**. Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963.
- **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal**. Diario Oficial de la Federación, 10 de abril del 2003.
- **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**. Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 2007.
- **Ley de General de Responsabilidades Administrativas**. Diario Oficial de la Federación, 18 de marzo de 2016.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- **Decreto de Creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**, Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 1988.
- **Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura**. Diario Oficial de la Federación, 12 de octubre de 2017.
- **Acuerdo** por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, Diario Oficial de la Federación, 5 de mayo de 2019 y su reforma el 11 de marzo de 2020.
- **Acuerdo** por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2020.
- **Acuerdo** por el cual se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrea, Diario Oficial de la Federación, 17 de mayo de 2019.
- **Ley General de Protección Civil**, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre
- **Código de Ética y Conducta Secretaría de Cultura y del INEHRM**, Texto Vigente.
- **Glosario de Términos Administrativos**, Coordinación General de Estudios Administrativos, Secretaría de la Presidencia, México 1976.

CIBEROGRAFÍA

<https://www.gob.mx/presidencia/>
<https://www.dof.gob.mx/>
<https://www.gob.mx/cultura>
<https://www.gob.mx/sfp>
<http://www.diputados.gob.mx>
<https://www.gob.mx/cenapred/articulos/que-es-un-sismo-y-por-que-suceden>
<http://portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?method=begin>
<https://www.gob.mx/inmujeres>
<http://www.cndh.org.mx>
<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>
<https://www.gob.mx/issste>
<https://www.gob.mx/inmujeres>
https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp
<https://declaranet.gob.mx/>
<https://nominatransparente.rhnet.gob.mx/>
<https://www.mexicoescultura.com/>
<https://contigoenladistancia.cultura.gob.mx/>
<https://www.planeandojuntos.gob.mx/>
<https://www.sna.org.mx/>
<http://www.conapred.org.mx/>



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA